



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mssl/macm

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2017**

En Rincón de la Victoria, siendo las nueve horas del día seis de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldes, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Manuel Rando Ortiz
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Doña María Encarnación Anaya Jiménez
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Javier López Delgado

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

Doña Elena Aguilar Brañas
Don Oscar Campos Canillas

AHORA RINCON (ARINCON)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Ezequiel Carnero Pérez

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA
PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar

PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

Don José María Gómez Muñoz
Don José Luís Pérez García

CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)

Don Antonio Pérez González

AUSENCIAS SIN JUSTIFICADAS

Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba (ARincón)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SR. INTERVENTOR GENERAL,

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

1) Ratificación del carácter urgente de la sesión.

2) Solicitud de adhesión a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo de Liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores y con el Fondo de Ordenación, conforme a la resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local y aprobación del Plan de Saneamiento Municipal ejercicio 2017-2021 (3011/2017).

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) **RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**- Sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la sesión, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA Y DE AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL AHORA FONDO DE LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES Y CON EL FONDO DE ORDENACIÓN, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2017, DE LA SECRETARIA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2017-2021 (3011/2017).**-

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía de fecha 5/4/2017:

“ASUNTO: Solicitud de adhesión a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo de Liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores y con el Fondo de Ordenación, conforme a la Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local y aprobación del Plan de Saneamiento Municipal ejercicio 2017-2021.

"Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del periodo de carencia y da amortización da los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se deba desarrollar para la aplicación de dicha medida

Con fecha 2 de marzo de 2017 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se autorizaba la modificación de las condiciones financieras que serian de aplicación a determinados Ayuntamientos que, por su situación financiera y sus problemas de liquidez, presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de los préstamos formalizados hasta el 2016 con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales. Según aquel Acuerdo, la delimitación de las citadas entidades se debe realizar a través de Resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La modificación de las condiciones financieras consistirá en un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo periodo el plazo de amortización que tuvieren de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo a los Fondos antes citados, manteniéndose los tipos de interés que estuvieren fijados y que se estuvieren aplicando.

Asimismo, aquel Acuerdo recoge un mandato dirigido a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para que, mediante Resolución, determine la condicionalidad fiscal que resulte de aplicación, y que será adicional en todo caso a la que deban cumplir en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, en los Acuerdos previos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y en el resto de la normativa aplicable a los mecanismos adicionales de financiación a los que se refiere la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Ámbito subjetivo de aplicación de la medida

1. Podrán solicitar la ampliación en tres años del periodo de carencia y del de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016, los ayuntamientos que se encuentran incluidos en la relación que es objeto de publicación en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las

Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que se puede consultar en dicha Oficina Virtual mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera.

2. La relación está integrada por los ayuntamientos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

A) Están incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante Resolución de 16 de junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

B) Sin estar Incluidos en la relación anterior, hayan presentado en la liquidación de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos unos ingresos corrientes inferiores a la suma de los gastos corrientes y de la estimación de la cuota anual de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta el año 2016. En las operaciones con el Fondo de Ordenación se incluyen aquellas que se formalizaron por los ayuntamientos sustituyendo la aplicación de retenciones en la participación en tributos del Estado por préstamos por haber cumplido la condicionalidad de presentación de planes de ajuste.

La estimación de la cuota anual resulta de la suma de estos componentes:

- a) Estimación de la cuota de amortización que resulta de dividir entre 8 anualidades el capital vivo a 31 de diciembre de 2016 por los préstamos formalizados con cargo a aquellos Fondos,*
- b) Estimación de la cuota de intereses que resulta de aplicar al capital vivo a 31 de diciembre de 2016 el tipo de Interés del 1,311% en relación con los préstamos con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y del 0,9% en relación con los préstamos con el Fondo de Ordenación,*

C) Sin estar incluidos en la relación a la que se refiere la letra A) anterior, hayan presentado en la liquidación del [presupuesto de 2015](#) correspondiente a la administración general y a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

los organismos autónomos un remanente de tesorería para gastos generales minorado por el saldo de las cuentas de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos con signo negativo.

A los efectos de las letras B) y C) de este apartado se utilizará la información facilitada por vía telemática y con firma electrónica por los ayuntamientos, correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2015. No obstante, en el caso de que ésta no se hubiere presentado se utilizan los datos derivados de la liquidación del presupuesto de 2014, sin perjuicio de la obligatoria remisión de aquella liquidación con arreglo a lo dispuesto en el siguiente apartado.

SEGUNDO.- Solicitud de la medida.

Los ayuntamientos que, estando incluidos en la relación anterior, estén interesados en la aplicación de la medida antes citada deberán presentar la correspondiente solicitud con la fecha límite del día 7 de abril de 2017 accediendo a la aplicación que estará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y cumplimentando por el órgano interventor los formularios que integrarán aquella aplicación. Estos contendrán la solicitud y la comunicación de la condicionalidad fiscal que se establece en el siguiente apartado, y que deberán ser aprobadas por el Pleno de las respectivas corporaciones locales.

La solicitud deberá referirse a la totalidad de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación que estén vigentes.

Con la misma fecha límite antes citada, los ayuntamientos, en su caso, deberán haber dado cumplimiento a la presentación de la liquidación del presupuesto de 2015 por vía telemática y con firma electrónica en aquella Oficina Virtual.

TERCERO.- Condicionalidad aplicable a los ayuntamientos que se encuentran en el ámbito subjetivo del punto 2.A) del apartado PRIMERO de esta Resolución

Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el punto 2.A) del apartado PRIMERO anterior deberán, mediante acuerdo del Pleno de la corporación, confirmar la aplicación del plan de ajuste que esté vigente y aprobar el compromiso de aceptar la imposición de medidas que pudiere establecer el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que se aprecie incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan de ajuste.

CUARTO.- Condicionalidad aplicable a los ayuntamientos que se encuentran en el ámbito subjetivo de los puntos 2.B) y 2.C) del apartado PRIMERO de esta Resolución

Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el punto 2.B) y 2.C) del apartado PRIMERO anterior deberán, mediante acuerdo del Pleno de la corporación, aprobar un plan de saneamiento financiero con vigencia de cinco años, para el período 2017-2021, a cuya finalización deberán presentar signo positivo el ahorro neto y/o el remanente de tesorería para gastos generales en los términos definidos en el apartado PRIMERO. A estos efectos presentarán en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales los objetivos anuales comprometidos para el citado período. Asimismo, se recogerá un pronunciamiento del órgano Interventor acerca del contenido del citado plan.

Si tuvieren un plan de ajuste al que estuvieren sujetos, el anterior plan de saneamiento será adicional a aquél.

El cumplimiento de los objetivos recogidos en el plan de saneamiento será objeto de comprobación anual, una vez recibida la liquidación del presupuesto del respectivo ejercicio. En el caso de que se detecte incumplimiento se comunicará una advertencia al ayuntamiento y, si el incumplimiento fuere reiterado, se comunicará la prohibición de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiere establecer por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTO.- Actuaciones posteriores a la presentación de la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Esta Secretaría General remitirá el día 10 de abril de 2017 al Instituto de Crédito Oficial la relación de ayuntamientos que hayan presentado la solicitud de aplicación de la medida y que hayan cumplido las condiciones establecidas en el apartado SEGUNDO de la presente Resolución, al objeto de que por aquél se puedan realizar las gestiones necesarias para la ampliación del período de carencia y del de amortización.

La formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano competente del ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La ampliación del período de carencia y del de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017 de las operaciones formalizadas con cargo al ahora Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016.

Madrid, 29 de marzo de 2017

SECRETARIA GENERAL

SRES./SRAS. ALCALDES/ALCALDESAS-PRESIDENTES/AS DE LOS

AYUNTAMIENTOS

De conformidad con el ámbito subjetivo de aplicación de la medida aprobada por resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local de fecha 29 de marzo de 2017 apartado 2 c) "la relación esta integrada por los Ayuntamientos que se encuentra en algunas de las siguientes situaciones:

"C) Sin estar incluidos en la relación a la que se refiere la letra A) anterior, hayan presentado en la liquidación del presupuesto de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos un remanente de tesorería para gastos generales minorado por el saldo de las cuentas de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos con signo negativo"

Habiendo arrojado el remanente de tesorería para gastos generales ajustado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ejercicio 2015, déficit por importe negativo de 4.945.129,48 euros por lo que el Ayuntamiento en base a ello, elabora y aprueba el presente Plan de Saneamiento municipal para los ejercicios 2017-2021.

Visto los informes de la Intervención y de la Tesorería Municipal y conocido que adherirse a la medida propuesta por la resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaria General de Función Autonómica y Local, supone un diferimiento/ahorro de carga financiera para este Ayuntamiento durante los años 2017-2020 por importe de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTICUATRO EUROS (14.226.603,24 €)**, es por lo que tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores y con el Fondo de Ordenación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Saneamiento Municipal para los ejercicios 2017-2021, conforme a lo establecido en la ya citada Resolución de 29 de marzo de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Maria Encarnación Anaya Jiménez.”

Por la Intervención Municipal con fecha 4/4/2017, se ha emitido el siguiente informe:

“INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: Solicitud de adhesión a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo de Liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores y con el Fondo de Ordenación, conforme a la resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local y aprobación del Plan de Saneamiento Municipal ejercicio 2017-2021.

ANTECEDENTES:

I.- El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, adoptó resolución en relación al saneamiento de las entidades locales, resolución que a continuación se indica:

"Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y da amortización da los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se deba desarrollar para la aplicación de dicha medida

Con fecha 2 de marzo de 2017 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se autorizaba la modificación de las condiciones financieras que serian de aplicación a determinados Ayuntamientos que, por su situación financiera y sus problemas de liquidez, presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de los préstamos formalizados hasta el 2016 con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales. Según aquel Acuerdo, la delimitación de las citadas entidades se debe realizar a través de Resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local,

La modificación de las condiciones financieras consistirá en un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo período el plazo de amortización que tuvieren de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo a los Fondos antes citados, manteniéndose los tipos de interés que estuvieren fijados y que se estuvieren aplicando

Asimismo, aquel Acuerdo recoge un mandato dirigido a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para que, mediante Resolución, determine la condicionalidad fiscal que resulte de aplicación, y que será adicional en todo caso a la que deban cumplir en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, en los Acuerdos previos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y en el resto de la normativa aplicable a los mecanismos adicionales de financiación a los que se refiere la Disposición adicional primera de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Ámbito subjetivo de aplicación de la medida

1. Podrán solicitar la ampliación en tres años del período de carencia y del deamortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016, los ayuntamientos que se encuentran incluidos en la relación que es objeto de publicación en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que se puede consultar en dicha Oficina Virtual mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera.

2. La relación está integrada por los ayuntamientos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

C) Están incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante Resolución de 16 de junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

D) Sin estar incluidos en la relación anterior, hayan presentado en la liquidación de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos unos ingresos corrientes inferiores a la suma de los gastos corrientes y de la estimación de la cuota anual de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta el año 2016. En las operaciones con el Fondo de Ordenación se incluyen aquellas que se formalizaron por los ayuntamientos sustituyendo la aplicación de retenciones en la participación en tributos del Estado por préstamos por haber cumplido la condicionalidad de presentación de planes de ajuste.

La estimación de la cuota anual resulta de la suma de estos componentes:

- c) Estimación de la cuota de amortización que resulta de dividir entre 8 anualidades el capital vivo a 31 de diciembre de 2016 por los préstamos formalizados con cargo a aquellos Fondos,
- d) Estimación de la cuota de intereses que resulta de aplicar al capital vivo a 31 de diciembre de 2016 el tipo de Interés del 1,311% en relación con los préstamos con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y del 0,9% en relación con los préstamos con el Fondo de Ordenación,

C) Sin estar incluidos en la relación a la que se refiere la letra A) anterior, hayan presentado en la liquidación del presupuesto de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos un remanente de tesorería para gastos generales minorado por el saldo de las cuentas de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos con signo negativo.

A los efectos de las letras B) y C) de este apartado se utilizará la información facilitada por vía telemática y con firma electrónica por los ayuntamientos, correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2015. No obstante, en el caso de que ésta no se hubiere presentado se utilizan los datos derivados de la liquidación del presupuesto de 2014, sin perjuicio de la obligatoria remisión de aquella liquidación con arreglo a lo dispuesto en el siguiente apartado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- Solicitud de la medida

Los ayuntamientos que, estando incluidos en la relación anterior, estén interesados en la aplicación de la medida antes citada deberán presentar la correspondiente solicitud con la fecha límite del día 7 de abril de 2017 accediendo a la aplicación que estará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y cumplimentando por el órgano interventor los formularios que integrarán aquella aplicación. Estos contendrán la solicitud y la comunicación de la condicionalidad fiscal que se establece en el siguiente apartado, y que deberán ser aprobadas por el Pleno de las respectivas corporaciones locales. La solicitud deberá referirse a la totalidad de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación que estén vigentes.

Con la misma fecha límite antes citada, los ayuntamientos, en su caso, deberán haber dado cumplimiento a la presentación de la liquidación del presupuesto de 2015 por vía telemática y con firma electrónica en aquella Oficina Virtual.

TERCERO.- Condicionalidad aplicable a los ayuntamientos que se encuentran en el ámbito subjetivo del punto 2.A) del apartado PRIMERO de esta Resolución

Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el punto 2.A) del apartado PRIMERO anterior deberán, mediante acuerdo del Pleno de la corporación, confirmar la aplicación del plan de ajuste que esté vigente y aprobar el compromiso de aceptar la imposición de medidas que pudiere establecer el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que se aprecie incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan de ajuste.

CUARTO.- Condicionalidad aplicable a los ayuntamientos que se encuentran en el ámbito subjetivo de los puntos 2.B) y 2.C) del apartado PRIMERO de esta Resolución

Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el punto 2.B) y 2.C) del apartado PRIMERO anterior deberán, mediante acuerdo del Pleno de la corporación, aprobar un plan de saneamiento financiero con vigencia de cinco años, para el período 2017-2021, a cuya finalización deberán presentar signo positivo el ahorro neto y/o el remanente de tesorería para gastos generales en los términos definidos en el apartado PRIMERO. A estos efectos presentarán en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales los objetivos anuales comprometidos para el citado período. Asimismo, se recogerá un pronunciamiento del órgano Interventor acerca del contenido del citado plan.

Si tuvieren un plan de ajuste al que estuvieren sujetos, el anterior plan de saneamiento será adicional a aquél.

El cumplimiento de los objetivos recogidos en el plan de saneamiento será objeto de comprobación anual, una vez recibida la liquidación del presupuesto del respectivo ejercicio. En el caso de que se detecte incumplimiento se comunicará una advertencia al ayuntamiento y, si el incumplimiento fuere reiterado, se comunicará la prohibición de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiere establecer por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTO.- Actuaciones posteriores a la presentación de la solicitud.

Esta Secretaría General remitirá el día 10 de abril de 2017 al Instituto de Crédito Oficial la relación de ayuntamientos que hayan presentado la solicitud de aplicación de la medida y que hayan cumplido las condiciones establecidas en el apartado SEGUNDO de la presente Resolución, al objeto de que por aquél se puedan realizar las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

gestiones necesarias para la ampliación del período de carencia y del de amortización.

La formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano competente del ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La ampliación del período de carencia y del de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017 de las operaciones formalizadas con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016.

Madrid, 29 de marzo de 2017

SECRETARIA GENERAL

**SRES./SRAS. ALCALDES/ALCALDESAS-PRESIDENTES/AS DE LOS
AYUNTAMIENTOS**

II.- Incumplimientos existentes en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que motivan la elaboración y aprobación de un Plan de Saneamiento.

De conformidad con el ámbito subjetivo de aplicación de la medida aprobada por resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local de fecha 29 de marzo de 2017 apartado 2 c) "la relación esta integrada por los Ayuntamientos que se encuentra en algunas de las siguientes situaciones:

"C) Sin estar incluidos en la relación a la que se refiere la letra A) anterior, hayan presentado en la liquidación del presupuesto de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos un remanente de tesorería para gastos generales minorado por el saldo de las cuentas de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos con signo negativo"

Habiendo arrojado el remanente de tesorería para gastos generales ajustado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ejercicio 2015, déficit por importe negativo de 4.945.129,48 euros por lo que el Ayuntamiento en base a ello, elabora y aprueba el presente Plan de Saneamiento municipal para los ejercicios 2017-2021.

III.- El día 30 de marzo del presente año, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la oficina virtual, puso en marcha el proceso de adhesión a las medidas de ampliación de carencia, de amortización de los préstamos formalizados en los planes de Pagos a los Proveedores de las entidades locales; asimismo, la ya citada resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaria General de financiación Autonómica y Local, por la que se comunica la publicación de la relación de Ayuntamiento que pueden acogerse a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 determinando, asimismo, dicha resolución el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.

En base a los anteriores antecedentes, como quiera que el propio Ministerio de Hacienda y Función Pública, requiere la emisión de informe favorable al Plan de Saneamiento a elaborar por la corporación local como fundamento a poder ser beneficiario de la medida y de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto, en el apartado 2.C) de la resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, por la que se comunica la publicación de la relación de Ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016; el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se encuentra en lo indicado en el apartado 2.C) de dicha resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

"C) Sin estar incluidos en la relación a la que se refiere la letra A) anterior, hayan presentado en la liquidación del presupuesto de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos un remanente de tesorería para gastos generales minorado por el saldo de las cuentas de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos con signo negativo"

Dado que, en la liquidación del ejercicio 2015 y teniendo en cuenta el remanente de tesorería para gastos generales ajustado con la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" resulta un remanente de tesorería negativo por importe de 4.945.129,48 euros, lo cual exige la elaboración de un plan de saneamiento municipal para el periodo comprendido entre el año 2017-2021.

SEGUNDO.- Que el calendario a seguir es el siguiente:

a) Los Ayuntamientos, que estando incluidos en la relación del Ministerio, estén interesados en la aplicación de la medida, deberán presentar la correspondiente solicitud de adhesión y aprobación de un Plan de Saneamiento que se remitirá al Ministerio con fecha límite el día 7 de abril del presente año. La elaboración y aprobación del Plan de Saneamiento debe contar con el informe favorable de la Intervención Municipal.

b) La Secretaria General de Financiación Autonómica y Local remitirá el día 10 de abril de 2017, al Instituto de Crédito Oficial la relación de los ayuntamiento que hayan presentado la solicitud de aplicación de la medida y que hayan cumplido con las condiciones establecidas, al objeto de que por aquél, se pueda realizar las gestiones necesarias para la ampliación del periodo de carencia y el de amortización.

La formalización de la modificación de los contratos de prestamos con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo plenario y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aplicación del periodo de carencia y de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017, de todas las operaciones formalizadas con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación entre de 2012 y 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO.- El Plan de Saneamiento municipal recoge las distintas medidas a ejecutar durante la vida del plan referido a los escenarios:

- a) Contención de los gastos.
- b) Incremento de ingresos.
- c) Mejora de la recaudación de los distintos tributos municipales.
- d) Control de la compras y contrataciones.
- e) Los escenarios del ahorro neto y del remanente de tesorería durante la vida del plan, así como los objetivos a alcanzar.

CUARTO.- El importe del diferimiento (ahorro) del pago de la carga financiera durante la vigencia de la carencia se cifra en **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTICUATRO EUROS** (14.226.603,24 €).

QUINTO.- Con la aprobación del Plan de Saneamiento, su remisión al Ministerio y al acogerse a la medida, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, obtendrá lo siguiente:

- a) Mejorar el periodo medio de pago a los proveedores.
- b) Resolver el problema la estabilidad presupuestaria.
- c) Resolver el problema del incumplimiento de la regla del gasto.
- d) Sanear las cuentas municipales.
- e) Mejorar los servicios municipales.

Habiéndose elaborado el Plan de Saneamiento municipal conforme a la vigente normativa este Órgano Interventor; tiene a bien informar **FAVORABLEMENTE** su aprobación.

Rincón de la Victoria, **EL INTERVENTOR GENERAL, FDO. GASPAR F. BOKESA BORICÓ.**”

Por la Tesorería Municipal con fecha 5/4/2017, se emite el siguiente informe:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE CARENCIA DE AMORTIZACIÓN EN 3 AÑOS ADICIONALES, DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE ORDENACIÓN Y CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES.

Vistos el Acuerdo de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local que permite al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la ampliación del período de carencia de amortización en 3 años adicionales, de los préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación y con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales desde el tercer vencimiento trimestral del ejercicio 2017 hasta el segundo vencimiento de 2020.

Se informa sobre la repercusión que tiene en la Tesorería municipal el acogimiento a esta medida, lo siguiente:

I.- MARCO NORMATIVO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 39 y 45 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de Ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.

II.- INFORME

PRIMERO. Se debe reseñar que se mantendrán los tipos de interés que tuvieron fijados los préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación y con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales (concretamente, el 1,311%).

SEGUNDO. La adhesión a la medida reflejada en el Acuerdo de 2 de marzo de 2017 desarrollada en Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local implica aprobación plenaria con anterioridad al día 7 de abril de 2017 de la solicitud de adhesión y de plan de saneamiento, cuya tramitación es competencia del servicio de Intervención.

Una vez adoptados dichos acuerdos, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local remitirá el día 10 de abril de 2017 al Instituto de Crédito Oficial la relación de Ayuntamientos que hayan presentado la solicitud de aplicación de la medida y que hayan cumplido las condiciones establecidas en la presente Resolución, al objeto de que por aquél se puedan realizar las gestiones necesarias para la ampliación del período de carencia y del de amortización.

La formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Concretamente, en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, ya que su importe acumulado supera el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria del año 2016, prorrogado actualmente. El plazo para dicha aprobación está aún por definir.

TERCERO. Una vez seguido el procedimiento reseñado en el punto SEGUNDO, la ampliación del período de carencia y del de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017 de las operaciones formalizadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación vigentes.

Durante el período comprendido entre el tercer trimestre de 2017 y el segundo trimestre de 2020 los vencimientos relativos a las operaciones financieras afectadas no recogerán amortización alguna de principal de la deuda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sin embargo, la adopción de la medida implica un pequeño incremento en las cuotas de intereses, ya que, como se indicó anteriormente, si bien se mantiene el tipo de interés, estos se calculan en relación a la deuda viva, que será mayor ante la carencia de amortización.

Como resumen de lo anterior, la adhesión al mecanismo de financiación analizado, implica un considerable ahorro en el pago de deuda financiera durante los ejercicios 2017 a 2020, lo que se considera imprescindible para acompasar los ingresos recaudados al volumen de pagos que se deben atender para el funcionamiento ordinario de los servicios municipales.

Concretamente, el **ahorro total** que se generaría en relación a la carga financiera a lo largo de los ejercicios **2017 a 2020** asciende a **14.226.603,24 €**, con el siguiente desglose:

COMPARATIVA CARGA FINANCIERA CARENCIA 3 AÑOS	2017			2018		
	INTERESES	AMORTIZACION	TOTAL CUOTAS	INTERESES	AMORTIZACION	TOTAL CUOTAS
TOTAL VENCIMIENTOS PRÉSTAMOS SIN CARENCIA	916.988,84	7.169.672,15	8.086.660,99	1.026.954,79	7.182.866,41	8.209.821,20
TOTAL VENCIMIENTOS PRÉSTAMOS CARENCIA 3 AÑOS	920.613,00	4.777.064,21	5.697.677,21	1.084.968,30	2.349.781,36	3.434.749,66
AHORRO	- 3.624,16	2.392.607,94	2.388.983,78	- 58.013,51	4.833.085,05	4.775.071,54

COMPARATIVA CARGA FINANCIERA CARENCIA 3 AÑOS	2019			2020		
	INTERESES	AMORTIZACION	TOTAL CUOTAS	INTERESES	AMORTIZACION	TOTAL CUOTAS
TOTAL VENCIMIENTOS PRÉSTAMOS SIN CARENCIA	881.508,55	7.202.431,13	8.083.939,68	881.508,55	7.202.431,13	8.083.939,68
TOTAL VENCIMIENTOS PRÉSTAMOS CARENCIA 3 AÑOS	1.003.478,20	2.369.346,08	3.372.824,28	889.988,06	4.842.519,11	5.732.507,16
AHORRO	- 121.969,65	4.833.085,05	4.711.115,40	- 8.479,51	2.359.912,03	2.351.432,52

CUARTO. Los vencimientos de la deuda financiera durante el cuatrienio 2017-2020 una vez otorgado el plazo de carencia de tres años sería el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE INICIAL	FINALIDAD	2017			2018			2019			2020		
			INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL CUOTAS	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL CUOTAS	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL CUOTAS	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL CUOTAS
B.B.K.	1.102.593,00	FINANCIACION INVERSIONES PRO. 2008	5.185,64	137.824,12	143.009,76	370,40	34.456,07	34.826,47	-	-	-	-	-	-
BBVA	2.900.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2008	8.967,00	288.525,00	297.492,00	7.521,00	289.971,00	297.492,00	6.070,00	291.422,00	297.492,00	4.609,00	292.883,00	297.492,00
BBVA	6.000.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2009	21.527,00	593.973,00	615.500,00	18.552,00	596.948,00	615.500,00	15.561,00	599.339,00	615.500,00	12.556,00	602.944,00	615.500,00
CAJAMAR	5.000.000,00	PLAN FINANCIAMIENTO 2009	44.819,11	382.215,23	427.034,34	49.373,55	395.769,37	445.142,92	35.338,76	409.804,16	445.142,92	20.806,26	424.336,66	445.142,92
BBVA	5.987.001,00	REFINANCIACION 2011	254.024,36	427.642,92	681.667,28	226.925,47	427.642,92	654.568,39	199.826,56	427.642,92	627.469,48	173.228,80	427.642,92	600.871,72
CAJAMAR	9.000.000,00	PRESTAMO DOUZAS TESORERIA	179.718,79	554.276,00	733.994,79	384.798,00	604.994,00	989.792,00	349.554,00	640.538,00	989.792,00	311.622,00	678.170,00	989.792,00
BANKINTER	382.953,35	FONDO DE ORDENACION RD LEY 17/2014	5.020,52	-	5.020,52	5.020,52	-	5.020,52	5.020,52	-	5.020,52	3.765,39	23.934,59	27.699,98
BAIESTO	1.423.754,16	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	16.724,82	101.696,00	118.420,82	16.354,48	-	16.354,48	16.354,48	-	16.354,48	15.102,74	101.696,00	116.798,74
BANCO POPULAR	2.593.189,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	30.462,25	185.228,00	215.690,25	29.787,72	-	29.787,72	29.787,72	-	29.787,72	27.507,36	185.228,00	212.735,36
CAIXABANK	2.736.719,14	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	25.250,31	153.532,00	178.782,31	24.692,00	-	24.692,00	24.692,00	-	24.692,00	22.802,00	153.532,00	176.334,00
SANTANDER	2.330.882,71	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	34.429,88	209.348,00	243.777,88	33.668,00	-	33.668,00	33.668,00	-	33.668,00	31.090,00	209.348,00	240.438,00
BANCO DE SABADELL	971.458,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	11.411,70	69.390,00	80.801,70	11.159,00	-	11.159,00	11.159,00	-	11.159,00	10.305,00	69.390,00	79.695,00
BANKIA	627.389,81	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	7.370,61	44.814,00	52.184,61	7.208,00	-	7.208,00	7.208,00	-	7.208,00	6.655,50	44.814,00	51.469,50
BANCO DE SABADELL	980.000,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	11.512,03	70.000,00	81.512,03	11.257,12	-	11.257,12	11.257,12	-	11.257,12	10.395,56	70.000,00	80.395,56
BANKINTER	9.853,27	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	115,00	704,00	819,00	112,00	-	112,00	112,00	-	112,00	104,00	704,00	808,00
BBVA	2.336.681,08	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	34.129,52	209.758,00	243.887,52	32.999,00	-	32.999,00	32.999,00	-	32.999,00	30.784,00	209.758,00	240.542,00
CAJAMAR	9.845,76	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	115,65	704,00	819,65	113,08	-	113,08	113,08	-	113,08	104,54	704,00	808,54
CAIXA CATALUNYA	8.141.339,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	95.636,69	581.524,00	677.160,69	93.520,00	-	93.520,00	93.520,00	-	93.520,00	86.361,00	581.524,00	667.885,00
BANKINTER	91.087,41	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	1.071,00	6.506,00	7.577,00	1.048,00	-	1.048,00	1.048,00	-	1.048,00	967,00	6.506,00	7.473,00
BANCO DE SABADELL	12.150.463,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2018	133.121,12	759.403,94	892.525,06	130.488,96	-	130.488,96	130.488,96	-	130.488,96	121.221,91	759.403,94	880.625,95
TOTALES	65.975.120,39		920.613,00	4.777.064,21	5.697.677,21	1.084.966,30	2.349.781,36	3.434.749,66	1.003.478,20	3.372.824,28	3.372.824,28	889.988,06	4.842.519,11	5.732.507,16
TOTAL PRESTAMOS			401.360,68	2.392.607,94	2.793.968,62	392.407,36	2.369.346,08	3.042.342,30	392.407,36	2.369.346,08	2.369.346,08	363.400,61	2.392.607,94	2.756.008,55
TOTAL RESTO OP. CDTO.			519.262,42	2.384.456,27	2.903.708,69	692.560,94	2.349.781,36	3.042.342,30	611.070,84	2.369.346,08	2.369.346,08	526.587,45	2.449.911,17	2.976.498,62



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar al Pleno de esta Corporación.

En Rincón de la Victoria. El Tesorero.-Carlos Alberto Muñoz López-

El Plan de Saneamiento Municipal, ejercicio 2017-2021, es el siguiente::

“PLAN DE SANEAMIENTO MUNICIPAL 2017-2021

SUMARIO:

1.-FUNDAMENTO LEGAL.

2.- INCUMPLIMIENTOS EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA QUE MOTIVAN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PLAN DE SANEAMIENTO.

3.- AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO

4.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

4.1.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

4.2.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE SANEAMIENTO EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE CUEVA DEL TESORO Y EL CANTAL.

4.3.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE SANEAMIENTO EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES.

4.4.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE SANEAMIENTO EN LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DELPHOS.

4.4.- PROYECCIÓN COMPROMISOS DE INGRESOS PROYECTO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

5.- PROYECCIÓN DE LOS GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y ENTES DEPENDIENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE SANEAMIENTO 2017-2021.

5.1.- AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

5.2.- AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE CUEVA DEL TESORO Y EL CANTAL.

5.3.- AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES.

5.4.- AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DELPHOS.

5.5.- PROYECCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE SANEAMIENTO PERIODO 2017-2021.

6.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6.1.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN.

6.2.- ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN.

7.- CÁLCULO DEL AHORRO NETO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN.

8.- ANÁLISIS DE LA PROYECCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO Y AJUSTADO PARA GASTOS GENERALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

9.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS.

9.1.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DE PERSONAL.

9.2.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS.

9.3.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

9.4.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES REALES.

10.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

10.1.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS DIRECTOS.

10.2.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS INDIRECTOS.

10.3.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS TASAS Y OTROS INGRESOS.

10.4.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

10.5.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

11.- MEDIDAS EN RELACIÓN A LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

11.1.- EN PERIODO VOLUNTARIO.

11.2.- EN RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

11.3.- OTRAS MEDIDAS.

12.- LA CARGA FINANCIERA DIMANANTE DE LOS PRÉSTAMOS MUNICIPALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN.

13.- AHORRO/ DIFERIMIENTO DE CARGA FINANCIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN.

14.- OBJETIVOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

15.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

PLAN DE SANEAMIENTO MUNICIPAL 2017-2021

1.- FUNDAMENTO LEGAL.

La Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, publica la relación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ayuntamientos que puedan acogerse a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016, así como el procedimiento de gestión que se deba desarrollar:

"Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se deba desarrollar para la aplicación de dicha medida.

Con fecha 2 de marzo de 2017 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se autorizaba la modificación de las condiciones financieras que serían de aplicación a determinados Ayuntamientos que, por su situación financiera y sus problemas de liquidez, presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de los préstamos formalizados hasta el 2016 con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales. Según aquel Acuerdo, la delimitación de las citadas entidades se debe realizar a través de Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

La modificación de las condiciones financieras consistirá en un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo periodo el plazo de amortización que tuvieren de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo a los Fondos antes citados, manteniéndose los tipos de interés que estuvieren fijados y que se estuvieren aplicando.

Asimismo, aquel Acuerdo recoge un mandato dirigido a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para que, mediante Resolución, determine la condicionalidad fiscal que resulte de aplicación, y que será adicional en todo caso a la que deban cumplir en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, en los Acuerdos previos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y en el resto de la normativa aplicable a los mecanismos adicionales de financiación a los que se refiere la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Ámbito subjetivo de aplicación de la medida

1. Podrán solicitar la ampliación en tres años del periodo de carencia y del de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016, los ayuntamientos que se encuentran incluidos en la relación que es objeto de publicación en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que se puede consultar en dicha Oficina Virtual mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera.

2. La relación está integrada por los ayuntamientos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

Están incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante Resolución de 16 de junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Sin estar Incluidos en la relación anterior, hayan presentado en la liquidación de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos unos ingresos corrientes inferiores a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

suma de los gastos corrientes y de la estimación de la cuota anual de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta el año 2016. En las operaciones con el Fondo de Ordenación se incluyen aquellas que se formalizaron por los ayuntamientos sustituyendo la aplicación de retenciones en la participación en tributos del Estado por préstamos por haber cumplido la condicionalidad de presentación de planes de ajuste.

La estimación de la cuota anual resulta de la suma de estos componentes:

Estimación de la cuota de amortización que resulta de dividir entre 8 anualidades el capital vivo a 31 de diciembre de 2016 por los préstamos formalizados con cargo a aquellos Fondos,

Estimación de la cuota de intereses que resulta de aplicar al capital vivo a 31 de diciembre de 2016 el tipo de Interés del 1,311% en relación con los préstamos con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y del 0,9% en relación con los préstamos con el Fondo de Ordenación,

C) Sin estar incluidos en la relación a la que se refiere la letra A) anterior, hayan presentado en la liquidación del presupuesto de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos un remanente de tesorería para gastos generales minorado por el saldo de las cuentas de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos con signo negativo.

A los efectos de las letras B) y C) de este apartado se utilizará la información facilitada por vía telemática y con firma electrónica por los ayuntamientos, correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2015. No obstante, en el caso de que ésta no se hubiere presentado se utilizan los datos derivados de la liquidación del presupuesto de 2014, sin perjuicio de la obligatoria remisión de aquella liquidación con arreglo a lo dispuesto en el siguiente apartado.

SEGUNDO.- Solicitud de la medida

Los ayuntamientos que, estando incluidos en la relación anterior, estén interesados en la aplicación de la medida antes citada deberán presentar la correspondiente solicitud con la fecha límite del día 7 de abril de 2017 accediendo a la aplicación que estará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y cumplimentando por el órgano interventor los formularios que integrarán aquella aplicación. Estos contendrán la solicitud y la comunicación de la condicionalidad fiscal que se establece en el siguiente apartado, y que deberán ser aprobadas por el Pleno de las respectivas corporaciones locales.

La solicitud deberá referirse a la totalidad de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación que estén vigentes.

Con la misma fecha límite antes citada, los ayuntamientos, en su caso, deberán haber dado cumplimiento a la presentación de la liquidación del presupuesto de 2015 por vía telemática y con firma electrónica en aquella Oficina Virtual.

TERCERO.- Condicionalidad aplicable a los ayuntamientos que se encuentran en el ámbito subjetivo del punto 2.A) del apartado PRIMERO de esta Resolución

Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el punto 2.A) del apartado PRIMERO anterior deberán, mediante acuerdo del Pleno de la corporación, confirmar la aplicación del plan de ajuste que esté vigente y aprobar el compromiso de aceptar la imposición de medidas que pudiese establecer el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que se aprecie incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan de ajuste.

CUARTO.- Condicionalidad aplicable a los ayuntamientos que se encuentran en el ámbito subjetivo de los puntos 2.B) y 2.C) del apartado PRIMERO de esta Resolución

Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el punto 2.B) y 2.C) del apartado PRIMERO anterior deberán, mediante acuerdo del Pleno de la corporación, aprobar un plan de saneamiento financiero con vigencia de cinco años, para el periodo 2017-2021, a cuya finalización deberán presentar signo positivo el ahorro neto y/o el remanente de tesorería para gastos generales en los términos definidos en el apartado PRIMERO. A estos efectos presentarán en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales los objetivos anuales comprometidos para el citado período. Asimismo, se recogerá un pronunciamiento del órgano Interventor acerca del contenido del citado plan.

Si tuvieran un plan de ajuste al que estuvieren sujetos, el anterior plan de saneamiento será adicional a aquél.

El cumplimiento de los objetivos recogidos en el plan de saneamiento será objeto de comprobación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

anual, una vez recibida la liquidación del presupuesto del respectivo ejercicio. En el caso de que se detecte incumplimiento se comunicará una advertencia al ayuntamiento y, si el incumplimiento fuere reiterado, se comunicará la prohibición de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiere establecer por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTO.- Actuaciones posteriores a la presentación de la solicitud.

Esta Secretaría General remitirá el día 10 de abril de 2017 al Instituto de Crédito Oficial la relación de ayuntamientos que hayan presentado la solicitud de aplicación de la medida y que hayan cumplido las condiciones establecidas en el apartado SEGUNDO de la presente Resolución, al objeto de que por aquél se puedan realizar las gestiones necesarias para la ampliación del periodo de carencia y del de amortización.

La formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano competente del ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La ampliación del periodo de carencia y del de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017 de las operaciones formalizadas con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016.

Madrid, 29 de marzo de 2017

SECRETARIA GENERAL

SRES./SRAS.ALCALDES/ALCALDESAS-PRESIDENTES/ASDE LOS AYUNTAMIENTOS"

2.- Incumplimientos existentes en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que motivan la elaboración y aprobación de un Plan de Saneamiento.

De conformidad con el ámbito subjetivo de aplicación de la medida aprobada por resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local de fecha 29 de marzo de 2017 apartado 2 c) "la relación esta integrada por los Ayuntamientos que se encuentra en algunas de las siguientes situaciones:

"C) Sin estar incluidos en la relación a la que se refiere la letra A) anterior, hayan presentado en la liquidación del presupuesto de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos un remanente de tesorería para gastos generales minorado por el saldo de las cuentas de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos con signo negativo"

Habiendo arrojado el remanente de tesorería para gastos generales ajustado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ejercicio 2015, déficit por importe negativo de 4.945.129,48 euros, por lo que el Ayuntamiento en base a ello, elabora y aprueba el presente **Plan de Saneamiento municipal para los ejercicios 2017-2021.**

3.- Ámbito subjetivo de aplicación del Plan de Saneamiento.

El Plan de saneamiento municipal 2017-2021 es de aplicación a la Entidad Local, sus Agencias Publicas Administrativas Locales y a las empresas participadas mayoritariamente por la entidad; por lo tanto, le es de aplicación a los siguientes entes:

- Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y del Cantal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Agencia Pública Administrativa Local Deportes.
- Agencia Pública Administrativa Local Delphos.
- Empresa Municipal de Vivienda de Rincón de la Victoria.
- Empresa Municipal Onda Rincón.

4.- Proyección de los ingresos durante la vigencia del Plan de Saneamiento.

4.1.- Proyección de los ingresos durante la vigencia del Plan de Saneamiento en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

**PROYECCION COMPROMISOS DE INGRESOS PLAN SANEAMIENTO 2017-2021
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA**

CAP	DENOMINACION	DRN	COMPROMISO LIQ.				
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	OPERACIONES CORRIENTES						
1	Impuestos Directos	20.800.535,18	21.840.561,94	22.932.590,04	24.079.219,54	25.283.180,51	26.547.339,54
2	Impuestos Indirectos	392.332,84	411.949,48	432.546,96	454.174,30	476.883,02	500.727,17
3	Tasas y Otros Ingresos	5.705.430,71	5.990.702,25	6.290.237,36	6.604.749,23	6.934.986,69	7.281.736,02
4	Transferencias Corrientes	13.697.485,74	10.700.000,00	11.235.000,00	11.796.750,00	12.386.587,50	13.005.916,88
5	Ingresos Patrimoniales	381.229,00	400.290,45	420.304,97	441.320,22	463.386,23	486.555,54
	TOTAL OPERAC.CORRIENTES	40.977.013,47	39.343.504,12	41.310.679,32	43.376.213,29	45.545.023,95	47.822.275,15
	OPERACIONES DE CAPITAL						
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00				
7	Transferencias de Capital	1.158.690,08	0,00				
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.158.690,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.135.703,55	39.343.504,12	41.310.679,32	43.376.213,29	45.545.023,95	47.822.275,15
	OPERACIONES FINANCIERAS						
8	Activos Financieros	218.966,10	218.966,10	218.966,10	218.966,10	218.966,10	218.966,10
9	Pasivos Financieros	0,00					
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	218.966,10	218.966,10	218.966,10	218.966,10	218.966,10	218.966,10
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	42.354.669,65	39.562.470,22	41.529.645,42	43.595.179,39	45.763.990,05	48.041.241,25

En la evolución de la proyección de los ingresos durante la vigencia del Plan de Saneamiento, se ha utilizado la hipótesis consistente en un incremento interanual de un 5% de los ingresos por operaciones corrientes, excepto el que se deduce en el Capítulo 4 transferencias corrientes, deduciendo en el ejercicio 2016 como punto de referencia las transferencias procedentes de otras administraciones públicas.

4.2.- Proyección de los ingresos durante la vigencia del Plan de Saneamiento en el APAL Cueva del Tesoro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

APAL CUEVA DEL TESORO

CAP.	DENOMINACION	DRN	COMPROMISO LIQ.				
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
OPERACIONES CORRIENTES							
1	Impuestos Directos						
2	Impuestos Indirectos						
3	Tasas y Otros Ingresos	83.640,06	85.312,86	87.019,12	88.759,50	90.534,69	92.345,38
4	Transferencias Corrientes	155.000,00	158.100,00	161.262,00	164.487,24	167.776,98	171.132,52
5	Ingresos Patrimoniales						
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	238.640,06	243.412,86	248.281,12	253.246,74	258.311,68	263.477,91
OPERACIONES DE CAPITAL							
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00				
7	Transferencias de Capital		0,00				
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	238.640,06	243.412,86	248.281,12	253.246,74	258.311,68	263.477,91
OPERACIONES FINANCIERAS							
8	Activos Financieros						
9	Pasivos Financieros	0,00					
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	238.640,06	243.412,86	248.281,12	253.246,74	258.311,68	263.477,91

- En el Capítulo III “*Tasas y otros ingresos*”, se incrementa un 2% desde el año 2017 al año 2021.
- En el Capítulo IV “*Transferencias corrientes*”, se incrementa un 2% desde el año 2017 al año 2021.

4.3.- Proyección de los ingresos durante la vigencia del Plan de Saneamiento en el APAL Deportes.

APAL DEPORTES

CAP.	DENOMINACION	DRN	COMPROMISO LIQ.				
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
OPERACIONES CORRIENTES							
1	Impuestos Directos						
2	Impuestos Indirectos						
3	Tasas y Otros Ingresos	56.469,79	57.599,19	58.751,17	59.926,19	61.124,72	62.347,21
4	Transferencias Corrientes	530.000,00	530.000,00	530.000,00	530.000,00	530.000,00	530.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	5.053,56					
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	591.523,35	587.599,19	588.751,17	589.926,19	591.124,72	592.347,21
OPERACIONES DE CAPITAL							
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00				
7	Transferencias de Capital		0,00				
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	591.523,35	587.599,19	588.751,17	589.926,19	591.124,72	592.347,21
OPERACIONES FINANCIERAS							
8	Activos Financieros	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00
9	Pasivos Financieros	0,00					
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	603.313,35	599.389,19	600.541,17	601.716,19	602.914,72	604.137,21

- En el Capítulo III “*Tasas y otros ingresos*”, se incrementa un 2% desde el año 2017 al año 2021.
- En el Capítulo IV “*Transferencias corrientes*”, se inicia con las cantidades previstas y conforme a las necesidades de la prestación de servicios propios del ente, se ira incrementando lo que se precise, durante la vigencia del Plan.
- En el Capítulo VIII “*Activos financieros*”, se incluye la misma cantidad que se reconoció en el ejercicio 2016, manteniéndose dicho importe hasta el 2021.

4.4.- Proyección de los ingresos durante la vigencia del Plan de Saneamiento en el APAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Delphos.

APAL DELPHOS

CAP.	DENOMINACION	DRN	COMPROMISO LIQ.				
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
OPERACIONES CORRIENTES							
1	Impuestos Directos						
2	Impuestos Indirectos						
3	Tasas y Otros Ingresos						
4	Transferencias Corrientes	350.571,75	357.583,19	364.734,85	372.029,55	379.470,14	387.059,54
5	Ingresos Patrimoniales						
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	350.571,75	357.583,19	364.734,85	372.029,55	379.470,14	387.059,54
OPERACIONES DE CAPITAL							
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00				
7	Transferencias de Capital		0,00				
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	350.571,75	357.583,19	364.734,85	372.029,55	379.470,14	387.059,54
OPERACIONES FINANCIERAS							
8	Activos Financieros						
9	Pasivos Financieros	0,00					
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	350.571,75	357.583,19	364.734,85	372.029,55	379.470,14	387.059,54

- En el Capítulo IV "Transferencias corrientes", se incrementa un 2% desde el año 2017 al año 2021.

4.5.- Proyección compromisos de ingresos proyecto de presupuesto consolidado.

**PROYECCION COMPROMISOS DE INGRESOS PLAN SANEAMIENTO 2017-2021
CONSOLIDADO**

CAP	DENOMINACION	DRN	COMPROMISO LIQ.				
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
OPERACIONES CORRIENTES							
1	Impuestos Directos	20.800.535,18	21.840.561,94	22.932.590,04	24.079.219,54	25.283.180,51	26.547.339,54
2	Impuestos Indirectos	392.332,84	411.949,48	432.546,96	454.174,30	476.883,02	500.727,17
3	Tasas y Otros Ingresos	5.845.540,56	6.133.614,29	6.436.007,65	6.753.434,92	7.086.646,09	7.436.428,62
4	Transferencias Corrientes	14.733.057,49	11.745.683,19	12.290.996,85	12.863.266,79	13.463.834,62	14.094.108,94
5	Ingresos Patrimoniales	386.282,56	400.290,45	420.304,97	441.320,22	463.386,23	486.555,54
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	42.157.748,63	40.532.099,35	42.512.446,46	44.591.415,77	46.773.930,48	49.065.159,81
OPERACIONES DE CAPITAL							
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	1.158.690,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.158.690,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	43.316.438,71	40.532.099,35	42.512.446,46	44.591.415,77	46.773.930,48	49.065.159,81
OPERACIONES FINANCIERAS							
8	Activos Financieros	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	43.547.194,81	40.762.855,45	42.743.202,56	44.822.171,87	47.004.686,58	49.295.915,91

En la proyección de los ingresos consolidados se ha tenido en cuenta la proyección individualizada de los entes que lo integran, esto es el Ayuntamiento y las Agencias Públicas Administrativas Locales.

5.- Proyección de los gastos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y entes dependientes durante la vigencia del Plan de Saneamiento 2017-2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5.1.- Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

AYUNTAMIENTO COMPROMISO DE LIQUIDACION DE GASTOS DURANTE EL PERIODO 2017 A 2021

LIQUIDACION EJERCICIO 2016						COMPR LIQUID				
CREDITOS PRESUPUESTARIOS						2017	2018	2019	2020	2021
C	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINIT.	OBLIGAC. REC. NETA					
1	Gastos Personal	12.384.333,35	1.851.455,53	14.235.788,88	12.256.894,52	12.256.894,52	12.256.894,52	12.256.894,52	12.256.894,52	12.256.894,52
2	Gtos.B.Ctes. y Servicios	11.811.748,66	2.427.531,21	14.239.279,87	12.890.907,95	13.148.726,11	13.411.700,64	13.649.934,66	13.953.533,36	14.232.604,03
3	Gastos Financieros	1.393.130,71	-41.500,00	1.351.630,71	1.234.034,40	920.613,00	1.084.968,20	1.003.478,20	889.988,06	741.485,53
4	Transferencias Ctes.	3.908.948,00	-252.157,79	3.656.790,21	2.967.943,96	2.967.943,96	2.967.943,96	2.967.943,96	2.967.943,96	2.967.943,96
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		29.498.160,72	3.985.328,95	33.483.489,47	29.349.780,83	29.294.177,59	29.721.507,32	29.878.251,34	30.068.359,90	30.198.928,04
6	Inversiones Reales	1.440.497,00	4.561.792,07	6.002.289,07	1.969.080,77	1.969.080,77	1.969.080,77	1.969.080,77	1.969.080,77	1.969.080,77
7	Transferencias Capital	15.000,00	22.383,25	37.383,25	3.904,50	3.904,50	3.904,50	3.904,50	3.904,50	3.904,50
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.455.497,00	4.584.175,32	6.039.672,32	1.972.985,27	1.972.985,27	1.972.985,27	1.972.985,27	1.972.985,27	1.972.985,27
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		30.953.657,72	8.569.504,27	39.523.161,79	31.322.766,10	31.267.162,86	31.694.492,59	31.851.236,61	32.041.345,17	32.171.913,31
8	Activos Financieros	180.000,00	39.264,57	219.264,57	218.966,10	218.966,10	218.966,10	218.966,10	218.966,10	218.966,10
9	Pasivos Financieros	4.700.342,28	41.500,00	4.741.842,28	4.741.754,39	4.777.064,21	2.349.781,36	2.369.346,08	4.842.519,11	7.207.154,82
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.880.342,28	80.764,57	4.961.106,85	4.960.720,49	4.996.030,31	2.568.747,46	2.588.312,18	5.061.485,21	7.426.120,92
T O T A L E S		35.834.000,00	8.650.268,84	44.484.268,64	36.283.486,59	36.263.193,17	34.263.240,05	34.439.548,79	37.102.830,38	39.598.034,23

- Capítulo I “*Gastos de personal*”, se estima en 12.256.894,52 €, y se mantiene constante durante la vigencia del Plan. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta cifra se podrá ver reducida a consecuencia de las posibles bajas por jubilaciones que se produzcan en el periodo 2017-2021.
- Capítulo II “*Gastos Bienes corrientes y servicios*”. Se prevé un incremento anual del 2% durante la vigencia del Plan.
- Capítulo III “*Gastos financieros*” y Capítulo IX “*Pasivos financieros*”. Se ha ajustado al periodo de carencia de los préstamos que cumplen el requisito para acogerse al Fondo de Ordenación, iniciándose en 2017 y finalizando en 2019.
- Los Capítulos IV “*Transferencias corrientes*”, VI “*Inversiones Reales*” y VII “*Transferencias de Capital*”, permanecen invariables a lo largo de la vigencia del Plan.

5.2.- Agencia Pública Administrativa Local de Cueva del Tesoro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

APAL TESORO COMPROMISO DE LIQUIDACION DE GASTOS DURANTE EL PERIODO 2017 A 2021

LIQUIDACION EJERCICIO 2016					COMPR	COMPR	COMPR	COMPR	COMPR	
CREDITOS PRESUPUESTARIOS					LIQUID 2017	LIQUID 2018	LIQUID 2019	LIQUID 2020	LIQUID 2021	
C	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINIT.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	
					REC. NETA					
1	Gastos Personal	123.212,40	23.300,00	146.512,00	145.631,24	145.631,24	145.631,24	145.631,24	145.631,24	
2	Gtos.B.Ctes. y Servicios	133.087,60	51.700,00	184.787,60	137.886,06	140.643,79	143.456,67	146.325,81	149.252,33	
3	Gastos Financieros	100,00	0,00	100,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	
4	Transferencias Ctes.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		256.400,00	75.000,00	331.399,60	283.613,30	286.371,03	289.183,91	292.053,05	294.979,57	297.964,62
6	Inversiones Reales	45.000,00	372.667,10	417.667,10	10.831,60	10.831,60	10.831,60	10.831,60	10.831,60	
7	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		45.000,00	372.667,10	417.667,10	10.831,60	10.831,60	10.831,60	10.831,60	10.831,60	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		301.400,00	447.667,10	749.066,70	294.444,90	297.202,63	300.015,51	302.884,65	305.811,17	308.796,22
8	Activos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES		321.400,00	447.667,10	769.066,70	294.444,90	297.202,63	300.015,51	302.884,65	305.811,17	308.796,22

- Capítulo I “*Gastos de personal*”, se estima en 145.631,24 €, y se mantiene constante durante la vigencia del Plan.
- Capítulo II “*Gastos Bienes corrientes y servicios*”. Se prevé un incremento anual del 2% durante la vigencia del Plan.
- Los Capítulos III “*Gastos financieros*” y VI “*Inversiones Reales*”, permanecen invariables a lo largo de la vigencia del Plan.

5.3.- Agencia Pública Administrativa Local de Deportes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

APAL DEPORTES COMPROMISO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DURANTE EL PERIODO 2017 A 2021

LIQUIDACION EJERCICIO 2016					COMPR LIQUID 2017	COMPR LIQUID 2018	COMPR LIQUID 2019	COMPR LIQUID 2020	COMPR LIQUID 2021				
CREDITOS PRESUPUESTARIOS													
C	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINIT.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	OBLIGAC.				
					REC. NETA								
1	Gastos Personal	349.906,42	-45.000,00	304.906,42	304.196,02	304.196,02	304.196,02	304.196,02	304.196,02				
2	Gtos.B.Ctes. y Servicios	274.859,58	72.292,73	347.152,31	298.254,73	304.219,83	310.304,23	316.510,32	322.840,53				
3	Gastos Financieros	100,00	0,00	100,00	98,82	98,82	98,82	98,82	98,82				
4	Transferencias Ctes.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES					624.866,00	27.292,73	652.158,73	602.549,57	608.514,67	614.599,07	620.805,16	627.135,37	633.592,18
6	Inversiones Reales	83.000,00	836.160,73	919.160,73	61.198,29	61.198,29	61.198,29	61.198,29	61.198,29				
7	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL					83.000,00	836.160,73	919.160,73	61.198,29	61.198,29	61.198,29	61.198,29	61.198,29	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS					707.866,00	863.453,46	1.571.319,46	663.747,86	669.712,96	675.797,36	682.003,45	688.333,66	694.790,47
8	Activos Financieros	20.000,00	-8.000,00	12.000,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00				
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS					20.000,00	-8.000,00	12.000,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00	11.790,00	
TOTALES		727.866,00	855.453,46	1.583.319,46	675.537,86	681.502,96	687.587,36	693.793,45	700.123,66	706.580,47			

- Capítulo I “*Gastos de personal*”, se estima en 304.196,02 €, y se mantiene constante durante la vigencia del Plan.
- Capítulo II “*Gastos Bienes corrientes y servicios*”. Se prevé un incremento anual del 2% durante la vigencia del Plan.
- Los Capítulos III “*Gastos financieros*”, VI “*Inversiones Reales*” y VIII “*Pasivos Financieros*”, permanecen invariables a lo largo de la vigencia del Plan.

5.4.- Agencia Pública Administrativa Local de Delphos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

APAL DELPHOS COMPROMISO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DURANTE EL PERIODO 2017 A 2021

LIQUIDACION EJERCICIO 2016					COMPR LIQUID 2017	COMPR LIQUID 2018	COMPR LIQUID 2019	COMPR LIQUID 2020	COMPR LIQUID 2021
CREDITOS PRESUPUESTARIOS									
C	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINIT.	OBLIGAC. REC. NETA				
1	Gastos Personal	119.304,12	98.871,95	218.176,07	178.171,33	178.171,33	178.171,33	178.171,33	178.171,33
2	Gtos.B.Ctcs. y Servicios	133.495,88	294.859,15	428.355,03	48.801,83	49.777,87	50.773,43	51.788,90	52.824,68
3	Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias Ctcs.	115.200,00	0,00	115.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		368.000,00	393.731,10	761.731,10	226.973,16	227.949,20	228.944,76	229.960,23	230.996,01
6	Inversiones Reales	0,00	233.611,80	233.611,80	53.229,75	53.229,75	53.229,75	53.229,75	53.229,75
7	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00	233.611,80	233.611,80	53.229,75	53.229,75	53.229,75	53.229,75	53.229,75
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		368.000,00	627.342,90	995.342,90	280.202,91	281.178,95	282.174,51	283.189,98	284.225,76
8	Activos Financieros	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
T O T A L E S		418.000,00	627.342,90	1.045.342,90	280.202,91	281.178,95	282.174,51	283.189,98	284.225,76

- Capítulo I “*Gastos de personal*”, se estima en 178.171,33 €, y se mantiene constante durante la vigencia del Plan.
- Capítulo II “*Gastos Bienes corrientes y servicios*”. Se prevé un incremento anual del 2% durante la vigencia del Plan.
- El Capítulo VI “*Inversiones Reales*”, permanece invariable a lo largo de la vigencia del Plan.

5.5.- Proyección presupuesto de gastos consolidado durante la vigencia del Plan de Saneamiento periodo 2017-2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

COMPROMISO CONSOLIDADO DE LIQUIDACION DE GASTOS DURANTE EL PERIODO 2017 A 2021

LIQUIDACION EJERCICIO 2016					COMPR LIQUID 2017	COMPR LIQUID 2018	COMPR LIQUID 2019	COMPR LIQUID 2020	COMPR LIQUID 2021
CREDITOS PRESUPUESTARIOS									
C	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINIT.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	OBLIGAC.	OBLIGAC.
					REC. NETA				
1	Gastos Personal	12.976.756,29	1.928.627,48	14.905.383,17	12.884.893,11	12.884.893,11	12.884.893,11	12.884.893,11	12.884.893,11
2	Gtos.B.Ctes. y Servicios	12.353.191,72	2.846.383,09	15.199.574,81	13.375.850,57	13.643.367,58	13.916.234,93	14.194.559,63	14.478.450,82
3	Gastos Financieros	1.393.330,71	-41.500,00	1.351.830,71	1.348.070,22	1.034.656,82	1.198.163,02	1.116.673,02	1.003.182,88
4	Transferencias Ctes.	2.904.728,00	118.157,79	2.786.570,21	1.982.523,96	1.982.523,96	1.982.523,96	1.982.523,96	1.982.523,96
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		29.628.006,72	4.851.668,36	34.243.358,90	29.591.337,86	29.545.441,47	29.981.815,02	30.178.649,72	30.349.050,77
6	Inversiones Reales	1.568.497,00	6.004.231,70	7.572.728,70	2.094.340,41	2.094.340,41	2.094.340,41	2.094.340,41	2.094.340,41
7	Transferencias Capital	15.000,00	22.383,25	37.383,25	3.904,50	3.904,50	3.904,50	3.904,50	3.904,50
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.583.497,00	6.026.614,95	7.610.111,95	2.098.244,91	2.098.244,91	2.098.244,91	2.098.244,91	2.098.244,91
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		31.211.503,72	10.878.283,31	41.853.470,85	31.689.582,77	31.643.686,38	32.080.059,93	32.276.894,63	32.588.362,17
8	Activos Financieros	270.000,00	31.264,57	301.264,57	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10
9	Pasivos Financieros	4.700.342,28	41.500,00	4.741.842,28	4.741.754,39	4.777.064,21	2.349.781,36	2.369.346,08	4.842.519,11
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.970.342,28	72.764,57	5.043.106,85	4.972.510,49	5.007.820,31	2.580.537,46	2.600.102,18	5.073.275,21
TOTALES		36.181.846,00	10.951.047,88	46.896.577,70	36.662.093,26	36.651.506,69	34.660.597,39	34.876.996,81	40.026.273,09

La proyección del Presupuesto de gastos consolidado durante la vigencia del Plan, se obtiene como consecuencia del proyecto de gastos de cada uno de los entes que lo integran.

6.- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos consolidados.

6.1. Estado de ejecución del presupuesto de ingresos consolidados durante la vigencia del Plan.

Se parte de los derechos reconocidos netos del estado de ejecución del presupuesto de ingresos consolidado para el ejercicio 2016, con los incrementos producidos en cada uno de los entes que integran el presupuesto general consolidado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ESTADOS DE EJECUCION DE INGRESOS CONSOLIDADO

CAP.	DENOMINACION	DRN	COMPROMISO LIQ				
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	OPERACIONES CORRIENTES						
1	Impuestos Directos	20.800.535,18	21.840.561,94	22.932.590,04	24.079.219,54	25.283.180,51	26.547.339,54
2	Impuestos Indirectos	392.332,84	411.949,48	432.546,96	454.174,30	476.883,02	500.727,17
3	Tasas y Otros Ingresos	5.845.540,56	6.133.614,29	6.436.007,65	6.753.434,92	7.086.646,09	7.436.428,62
4	Transferencias Corrientes	14.733.057,49	11.745.683,19	12.290.996,85	12.863.266,79	13.463.834,62	14.094.108,94
5	Ingresos Patrimoniales	386.282,56	400.290,45	420.304,97	441.320,22	463.386,23	486.555,54
	TOTAL OPERAC.CORRIENTES	42.157.748,63	40.532.099,35	42.512.446,46	44.591.415,77	46.773.930,48	49.065.159,81
	OPERACIONES DE CAPITAL						
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	1.158.690,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.158.690,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	43.316.438,71	40.532.099,35	42.512.446,46	44.591.415,77	46.773.930,48	49.065.159,81
	OPERACIONES FINANCIERAS						
8	Activos Financieros	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	43.547.194,81	40.762.855,45	42.743.202,56	44.822.171,87	47.004.686,58	49.295.915,91

6.2. Estado de ejecución del presupuesto de gastos consolidados durante la vigencia del Plan.

Se parte de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos consolidado del ejercicio 2016, para obtener los presupuestos de gastos consolidados durante la vigencia del Plan, con las agregaciones y especialidades de cada uno de los entes que integran el presupuesto general.

ESTADOS DE EJECUCION DE GASTOS CONSOLIDADO

CAP.	DENOMINACION	ORN	COMPROMISO LIQ				
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	OPERACIONES CORRIENTES						
1	Gastos de Personal	12.884.893,11	12.884.893,11	12.884.893,11	12.884.893,11	12.884.893,11	12.884.893,11
2	Gastos B. Corrientes y Serv.	13.375.850,57	13.643.367,58	13.916.234,93	14.194.559,63	14.478.450,82	14.768.019,84
3	Gastos Financieros	1.348.070,22	1.034.656,82	1.198.163,02	1.116.673,02	1.003.182,88	854.680,35
4	Transferencias Corrientes	1.982.523,96	1.982.523,96	1.982.523,96	1.982.523,96	1.982.523,96	1.982.523,96
	TOTAL OPERAC.CORRIENTES	29.591.337,86	29.545.441,47	29.981.815,02	30.178.649,72	30.349.050,77	30.490.117,26
	OPERACIONES DE CAPITAL						
6	Inversiones Reales	2.094.340,41	2.094.340,41	2.094.340,41	2.094.340,41	2.094.340,41	2.094.340,41
7	Transferencias de Capital	3.904,50	3.904,50	3.904,50	3.904,50	3.904,50	3.904,50
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.098.244,91	2.098.244,91	2.098.244,91	2.098.244,91	2.098.244,91	2.098.244,91
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	31.689.582,77	31.643.686,38	32.080.059,93	32.276.894,63	32.447.295,68	32.588.362,17
	OPERACIONES FINANCIERAS						
8	Activos Financieros	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10	230.756,10
9	Pasivos Financieros	4.741.754,39	4.777.064,21	2.349.781,36	2.369.346,08	4.842.519,11	7.207.154,82
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.972.510,49	5.007.820,31	2.580.537,46	2.600.102,18	5.073.275,21	7.437.910,92
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	36.662.093,26	36.651.506,69	34.660.597,39	34.876.996,81	37.520.570,89	40.026.273,09

7.- Cálculo del ahorro neto durante la vigencia del Plan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	2016	COMPROMISO LIQ. 2017	COMPROMISO LIQ. 2018	COMPROMISO LIQ. 2019	COMPROMISO LIQ. 2020	COMPROMISO LIQ. 2021
INGRESOS TOTALES - GASTOS TOTALES	6.885.101,55	4.111.348,76	8.082.605,17	9.945.175,06	9.484.115,69	9.269.642,82
INGRESOS CORRIENTES (CAP.1+2+3+4+5)	42.157.748,63	40.532.099,35	42.512.446,46	44.591.415,77	46.773.930,48	49.065.159,81
GASTOS CORRIENTES (CAPIT.1+2+4)	28.243.267,64	28.510.784,65	28.783.652,00	29.061.976,70	29.345.867,89	29.635.436,91
AHORRO BRUTO	13.914.480,99	12.021.314,70	13.728.794,46	15.529.439,07	17.428.062,59	19.429.722,90
ANUALIDAD TEORICA (CAP.3+9)	6.089.824,61	5.811.721,03	3.547.944,38	3.486.019,10	5.845.701,99	8.061.835,17
AHORRO NETO	7.824.656,38	6.209.593,67	10.180.850,08	12.043.419,97	11.582.360,60	11.367.887,73

Los importes del ahorro neto durante la vigencia del Plan se obtienen partiendo de los estados de ejecución de gastos e ingresos obtenidos en el ejercicio 2016, teniendo en cuenta la anualidad teórica correspondiente.

8.- Análisis de la proyección del remanente de tesorería consolidado y ajustado para gastos generales durante la vigencia del Plan de Saneamiento.

CONCEPTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1 FONDOS LIQUIDOS	3.560.721,15	3.738.757,21	3.925.695,07	4.121.979,82	4.121.979,82	4.121.979,82
2 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	25.431.860,83	26.216.997,18	26.996.811,85	27.805.296,56	28.643.678,39	28.643.678,39
del presupuesto corriente	8.300.785,21	8.715.824,47	9.151.615,69	9.609.196,48	10.089.656,30	10.089.656,30
del presupuesto cerrado	16.863.894,81	17.201.172,71	17.545.196,16	17.896.100,08	18.254.022,09	18.254.022,09
de operaciones no presupuestarias	267.180,81	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
3 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	12.468.136,60	12.337.522,08	12.276.345,16	12.219.503,26	12.166.971,89	12.166.971,89
del presupuesto corriente	7.089.983,62	6.948.183,95	6.809.220,27	6.673.035,86	6.539.575,15	6.539.575,15
del presupuesto cerrado	3.813.076,60	3.889.338,13	3.967.124,89	4.046.467,39	4.127.396,74	4.127.396,74
de operaciones no presupuestarias	1.565.076,38	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
4 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
cobros realizados ptes aplicación definitiva	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
pagos realizados ptes aplicación definitiva	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	16.524.445,38	17.618.232,30	18.646.161,76	19.707.773,13	20.598.686,32	20.598.686,32
III Saldos de dudoso cobro	7.714.492,68	7.740.527,72	7.895.338,27	8.053.245,04	8.214.309,94	8.214.309,94
II Exceso de financiación afectada	7.198.282,14	6.478.453,93	5.830.608,53	5.247.547,68	4.722.792,91	4.250.513,62
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA Gtos GRALES	(I-II-III) 1.611.670,56	(I-II-III) 3.399.250,66	(I-II-III) 4.920.214,95	(I-II-III) 6.406.980,41	(I-II-III) 7.661.583,47	(I-II-III) 8.133.862,76
V Saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a Ppto a final periodo	11.519.095,02	9.300.000,00	8.500.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00
VI Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo	1.499.413,38	1.259.413,38	859.413,38	459.413,38	259.413,38	0,00
VI REMANENTE DE TESORERIA PARA Gtos GRALES AJUSTADO (IV-V-VI)	-11.406.837,84	-7.160.162,72	-4.439.198,43	-1.552.432,97	-97.829,91	633.862,76

Partimos en el análisis anterior del remanente de tesorería consolidado y ajustado para gastos generales del ejercicio 2016, incluyendo la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de aplicar a presupuesto”, cuyo importe es negativo en 11.406.837,84 euros.

- Con unos fondos líquidos por importe de 3.560.721,15 euros, que se van incrementando de forma interanual en un 5% hasta el 2019, manteniéndose en el 2020 y en el 2021.
- Los Derechos pendientes de cobro:
 - Del presupuesto corriente. Se incrementa un 5% hasta el año 2020 y se mantiene en 2021.
 - Del presupuesto cerrado. Se incrementa un 2% hasta el 2020 y se mantiene en 2021.
 - De operaciones no presupuestarias. Se estima una cantidad fija de 300.000 €.
- Obligaciones pendientes de pago:
 - Del presupuesto corriente. Decrece un 2% desde el 2017 hasta el 2020, manteniéndose en 2021.
 - Del presupuesto cerrado. Aumenta un 2% hasta 2020, manteniéndose en 2021.
 - De operaciones no presupuestarias. Se establece un importe fijo de 1.500.000 €.
- Saldos de dudoso cobro. Se estima, como media, un 45% de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Exceso de financiación afectada. Partiendo de la cifra del año 2016, los gastos con financiación afectada se estiman que vayan disminuyendo un 10% hasta 2021.
- Saldos de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al final del periodo:

Partiendo del saldo consolidado de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, cifrado en 11.519.095,02 euros al final del ejercicio 2016; esta cuenta recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación al presupuesto, siendo procedente la misma; se estiman las siguientes cantidades para los años de la vigencia del Plan de Saneamiento:

2017: 9.300.000,00 €

2018: 8.500.000,00 €

2019: 7.500.000,00 €

2020: 7.500.000,00 €

2021: 7.500.000,00 €

- Saldos de acreedores por devoluciones de ingresos.

Tomando como base el saldo de la cuenta 418 “Acreedores por devoluciones de ingresos y otras minoraciones”, donde se recogen las obligaciones de pagar, con cargo al presupuesto de ingresos, cantidades derivadas de ingresos indebidos como consecuencia de haberse dictado el correspondiente acuerdo de devolución, existente en el año 2016, la previsión es una disminución año a año debido a las devoluciones tanto de la liquidación negativa de la PIE de los años 2008 y 2009, como de la devolución a la Junta de Andalucía por las cantidades correspondientes al Pabellón cubierto.

9.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS.

9.1.- Medidas en relación con los gastos de personal (capítulo 1).

- No contratar personal alguno que genere un gasto que no se autofinancie bien por baja o por sustituciones.
- Se podrá conceder gratificaciones de forma excepcional a determinados servicios que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

se realicen fuera de la jornada habitual, teniendo como límite el importe consignado en el presupuesto anual.

- Mejorar, en su caso, el absentismo laboral.
- Durante la vigencia del plan no cubrir las jubilaciones que se produzcan, salvo en los casos en la ley lo permita.

9.2.- Medidas en relación con los gastos corrientes de bienes y servicios (capítulo 2).

- Realizar una gestión centralizada de los gastos superiores a 1.000 euros que se pretendan ejecutar en capítulo 2, a través del negociado de compras y contratación.
- Solicitar la retención de créditos de cualquier gasto.
- Control escrupuloso del consumo de los carburantes de los vehículos municipales; de forma que se analice el consumo mensualmente.
- Control del reenting de los vehículos municipales.
- Realizar un estudio de las horas de máquinas que se vienen contratando de forma periódica por las distintas áreas, con el objeto de que se estudie la posibilidad de adquirir maquinaria de uso propio y minimizar de esa forma los costes.
- Reducir, en su caso, el consumo de energía eléctrica de los edificios municipales.

- Reducir los gastos en publicidad, propaganda, protocolo, etc....

- Realizar un estudio del consumo de los carburantes de los vehículos municipales y de diversos suministros municipales de forma que se gestione conjuntamente dichos suministros del Ayuntamiento, de las Agencias y de las empresas municipales con el objeto de abaratar costes.

9.3.- Medidas en relación con las transferencias corrientes (capítulo 4).

- Reducción en los importes de las subvenciones a conceder.

9.4.- Medidas en relación con las inversiones reales (capítulo 6).

- No ejecutar y/o contratar inversión u obra alguna sin el correspondiente contrato formalizado y por ende sin crédito presupuestario y sin financiación.
- No ordenar la ejecución de obras adicionales o complementarias sin que se haya producido su autorización por el Área de Economía y Hacienda y con los informes favorables de la Intervención y de la Tesorería Municipal.

10.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS.

10.1 .- Medidas en relación con los impuestos directos (capítulo 1).

- • IBI. Actualización de los padrones del IBI mediante las siguientes medidas:
 - Solicitar del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, dotar recursos humanos en el centro de gestión catastral con el objeto de dar de alta de forma automática las nuevas unidades; coordinando con el área de urbanismo en relación con la concesión de la cédula de primera ocupación.
 - a) Liquidar de forma automática las nuevas altas en el IBI con el objeto de obtener derechos reconocidos y liquidez,

Cruzar información de las nuevas altas que gestiona el Patronato con el área de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Urbanismo para aflorar las posibles bolsas de fraude.

- IVTM. Actualización de los padrones del IVTM mediante las siguientes medidas:
 - Conexión con la Dirección Provincial de Tráfico con el objeto de dar de alta, con la máxima celeridad, los nuevos vehículos que se produzcan.
 - Dar de alta las posibles bolsas de fraude que puedan existir, por lo que se producirá el reconocimiento de nuevos derechos así como liquidez al cobrar los mismos.
- IAE. Actualización de los padrones del IAE mediante las siguientes medidas:
 - Conexión Patronato y Ayuntamiento (área de Comercio) con el objeto de dar de alta, con la máxima celeridad, los nuevos negocios que se produzcan en el municipio.
 - Inspección de negocios para aflorar las posibles bolsas de fraude.
- IVTNU. Conexión Patronato con las notarías y registro de la propiedad para aflorar las posibles bolsas de fraude dimanantes de este impuesto.

10.2.- Medidas en relación con los impuestos indirectos (capítulo 2).

- Las medidas de este capítulo se refieren a aumentar, en su caso, los pocos derechos reconocidos, y por tanto, los ingresos existentes en el ICIO, vía adaptación del PGOU.

10.3.- Medidas en relación con las tasas y otros ingresos (capítulo 3).

- Aumento de los ingresos por licencia urbanística.
- Aumento de los ingresos en la tasa de recogida de basuras mediante la actualización de los padrones vía inspección tributaria.
- Aumento de ingresos vía convenios urbanísticos.

10.4.- Medidas en relación a las transferencias corrientes (capítulo 4).

- Gestionar subvenciones de esta naturaleza procedentes de la Excma. Diputación Provincial de Málaga; de la Comunidad Autónoma y del Estado que financien al 100% el gasto correspondiente.

10.5.- Medidas en relación con la enajenación de inversiones reales (capítulo 6)

- Enajenación de inversiones reales con el objeto de obtener financiación para la ejecución de inversiones.

11.- MEDIDAS EN RELACIÓN A LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

11.1.- En periodo voluntario, aumentar los porcentajes de recaudación de los siguientes tributos, durante la vigencia del Plan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), incrementar en un 0,5% la recaudación anual.
- IVTM (Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica), incrementar en un 0,30% la recaudación anual.
- IAE (Impuesto de Actividades Económicas), incrementar en un 0,10% la recaudación anual.
- Tasa de Basura, incrementar en un 0,05% la recaudación anual.
- Licencias urbanísticas, incrementar en un 0,75% la recaudación anual.

11.2. Recaudación ejecutiva.

- Aumento de la recaudación, en general, de todos los tributos municipales en un porcentaje de 0,30% de media anual.

11.3. Otras medidas en relación de gestión recaudatoria.

- Apoyo a los servicios de inspección de la vía pública con medidas coercitivas de retirada de ocupaciones sin permiso o licencia.
- Mayor control en la imposición de sanciones urbanísticas en relación con el titular de la propiedad.
- Inspección sobre peticiones o solicitudes de obras, no pagadas o no tramitadas.
- Modificar el sistema de cobro de algunas tasas de cobro periódico o mensual pasándola a sistema de cobro anual y con posibilidad de fraccionamiento, al objeto de simplificar los trámites.
- Establecer como norma la imposibilidad de conceder autorizaciones de playas cuando existan deudas de años anteriores.
- Reducir el tiempo que transcurre desde el fin del periodo voluntario y la notificación de la providencia de apremio.
- Reducir el tiempo que transcurre desde la petición de fraccionamiento o aplazamiento hasta su concesión, así como la reclamación en periodo ejecutivo en caso de impago.
- Estudiar la posibilidad de aumentar los fraccionamientos de pagos tributos municipales, con el objeto de poder dar opciones o facilidades a todos los contribuyentes.

12.- La carga financiera dimanante de los préstamos municipales durante la vigencia del Plan, es la que se indica a continuación:

Durante la vigencia del plan de saneamiento, la carga financiera municipal en concepto de interés y amortización es la siguiente:

AÑO	IMPORTE
2017	5.697.677,21
2018	3.434.749,66
2019	3.372.824,28
2020	5.732.507,16
2021	7.948.640,35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se adjunta como **ANEXO** los datos correspondientes a la deuda financiera municipal.

13.- Ahorro/ diferimiento de la carga financiera durante la vigencia de la carencia:

AÑO	IMPORTE (€)
2017	2.388.983,78
2018	4.775.071,54
2019	4.711.115,40
2020	2.351.432,52
TOTAL AHORRO	14.226.603,24

14.- Objetivos del Plan de Saneamiento.

Los objetivos fundamentales del Plan de Saneamiento consisten en conseguir:

a) Remanentes de tesorería para gastos generales ajustado al finalizar el Plan, incluyendo la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendiente de aplicar a presupuesto" y conforme a la siguiente secuencia:

AÑOS	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES CONSOLIDADO Y AJUSTADO (€)
2016	-11.406.837,84
2017	-7.160.162,72
2018	-4.439.198,43
2019	-1.552.432,97
2020	-97.829,91
2021	633.862,76

b) Disponer de ahorro neto positivo al finalizar el Plan y conforme a la siguiente secuencia:

AÑOS	AHORRO NETO (€)
2016	7.824.656,38
2017	6.209.593,67
2018	10.180.850,08
2019	12.043.419,97
2020	11.582.360,60
2021	11.367.887,73



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Estar en estabilidad presupuestaria, conforme establece la ley.
- d) El cumplimiento de la regla del gasto.
- e) El cumplimiento de la ley de morosidad.
- f) El cumplimiento de los niveles permitidos en materia de deuda financiera.

15.- Se constituye una comisión de estudio y seguimiento del Plan de Saneamiento que estará integrado por:

a) Miembros políticos:

- La Alcaldía-Presidencia.
- Un representante del Grupo Municipal Partido Popular (PP).
- Un representanta del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- Un representante del Grupo Municipal del Grupo Municipal Ahora Rincón.
- Un representante del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida (IU).
- Un representante del Grupo Municipal Partido Andalucista (PA).
- Concejal no adscrito.
- Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

b) Miembros técnicos:

- El Secretario General.
- El Interventor General.
- El Tesorero General.

La evaluación del Plan de Saneamiento ejercicio 2017-2021 se realizará anualmente.

Rincón de la Victoria. **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: MARIA ENCARNACIÓN ANAYA JIMENEZ. VºBº INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: GASPAR-F. BOKESA BORICÓ.**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Explica que la propuesta tiene como objetivo fundamental paliar los problemas históricos de la Tesorería Municipal y supone la ampliación del periodo de carencia de los préstamos del fondo de pago a proveedores y del fondo de ordenación que permite diferir la amortización y los vencimientos de la deuda desde el tercer trimestre de 2017 hasta el segundo trimestre de 2020, ambos inclusive.

Lo anterior supondría un alivio para la Tesorería Municipal de 14.226.603€. Con dicho diferimiento piensan que les puede permitir, tal y como se refleja en el informe de la Intervención y en los objetivos del Plan de Saneamiento que va vinculado obligatoriamente a dicha solicitud, mejorar el periodo medio de pago a los proveedores.

Por lo tanto piensan que es un buen impulso para la economía local resolver el problema de la estabilidad presupuestaria que se incumplía en la última liquidación. Resolver el problema del incumplimiento de la regla del gasto, sanear las cuentas municipales y mejorar los servicios municipales.

Visto los informes de la Tesorería y de la Intervención Municipal que aconsejan adherirse a dicha medida, la Alcaldía-Presidencia propone para su aprobación los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“PRIMERO.- *Aprobar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores y con el Fondo de Ordenación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Plan de Saneamiento Municipal para los ejercicios 2017-2021, conforme a lo establecido en la ya citada Resolución de 29 de marzo de 2017.”*

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. Con la propuesta les piden la adhesión del Ayuntamiento de Rincón a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos para la cual les obligan a aprobar un Plan de Saneamiento Municipal 2017/2021, como establece la resolución de 29 de marzo.

IU le dice “NO” a Montoro, que les dice que el cumplimiento del Plan de Saneamiento será objeto de comprobación anual, una vez reciba la liquidación del presupuesto del respectivo ejercicio. Les dicen “NO” a la intervención de Montoro del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento lo solicita en base al remanente de gasto del ejercicio 2015, y no están de acuerdo con las medidas que propone para ese Plan de Saneamiento. Una de ellas es reducir los gastos por jubilación de personal, no reponiendo a nadie en dichos puestos. Además lo que se generaría de ingresos, entre tasas e impuestos, son 7 millones de euros más, ajuste que van a pagar los vecinos de Rincón de la Victoria en 5 años.

Tan sólo con las medidas en relación de la disminución de los gastos en personal son suficiente motivo para que IU se posicione en contra de dicha medida. Están hablando de no poder contratar a personal alguno que genere un gasto que no se autofinancie por baja o por sustitución. Durante la vigencia del Plan no se pueden cubrir las jubilaciones que se produzcan, salvo en caso en que lo permita la Ley.

Lo que hacen con dicha medida es degradar los servicios públicos por falta de personal para luego privatizarlos, que es lo que quiere Montoro.

Otra medida que en el actual mandato se ha realizado, como la de volver a dar subvenciones, ahora les proponen que se bajen. Por lo tanto están yendo en contra de las políticas que ha realizado para dar una patada hacia delante a esos importes hipotecando a la futura corporación municipal.

Lo que necesitan los Ayuntamientos es una financiación adecuada y lo que tiene que hacer el Ministerio es que entren los préstamos que tienen con Cajamar y BBVA en prudencia, lo cual si supondría un ahorro para las arcas municipales, permitiendo usar esos recursos para pago a proveedores y otras cuestiones.

El Ministerio no puede seguir poniendo el pie encima al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sacando el dinero de los bolsillos a los vecinos, lo que tienen que hacer es obligar a la Banca a entrar en unos préstamos de interés razonables.

Doña Elena Aguilar Brañas de C’s. La resolución pretende suavizar las condiciones actuales en la que algunos Ayuntamientos se encuentran con graves incumplimientos. Que puedan tener tiempo de adaptarse a la nueva normativa para que no se impongan las medidas coercitivas indicadas en la actual legislación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria incumple los principios de prudencia financiera, de estabilidad presupuestaria, de límite de deuda, de regla del gasto; los 4 principios fundamentales aplicables a las entidades locales.

La deuda comercial supera casi 4 veces la obligatoria por ley, que son 30 días, artículo 4.2, 2º párrafo, lo cual implica la necesidad de un Plan de Ajuste, siendo ésta una medida de carácter coercitivo. Cualquier Plan de Ajuste significa la aprobación indirecta de unos futuros presupuestos debido a que se realizaron proyecciones de ingresos y cálculo de gastos futuros. En el informe de la Intervención Municipal se indica que el diferimiento de ahorro de la carga financiera de la carencia de esta cifra es 14.226.603,24€, lo que supone un ahorro considerable a la carga financiera del Ayuntamiento.

Entienden que basándose en los cálculos de la Intervención Municipal este ahorro sería muy significativo para las cuentas municipales, por lo que consideran que se hace necesaria la adhesión a dicha propuesta en base al ahorro obtenido.

En su opinión, y por coherencia hacia la idea de solucionar problemas del Ayuntamiento en su actual situación, consideran que se debe de dar la aprobación, entendiendo los cálculos realizados por la Intervención que sean correctos, ya que en otras cosas están siendo informados por un órgano de control estatal.

Otro tema diferente es el Plan de Saneamiento Municipal 2017/2021, que se adjunta a su aprobación igualmente por el Pleno. En dicho Plan se incluye, como se indicó anteriormente, proyecciones de ingresos según el informe de la Intervención y la contención de gasto, así como mantenimiento de empresas dependientes del Ayuntamiento, que en informes anteriores han indicado que no poseen rentabilidad explícita. Pero debido a lo limitado que es el tiempo de la aportación de la documentación, un miércoles, y la convocatoria del Pleno el jueves, hace que justificar las bases que se realizan en las proyecciones de ingresos y gastos resulten imposible para emitir un voto favorable sobre las mismas ya que implica el incremento de impuestos y concretamente aplicar las proyecciones para el crecimiento sostenido y acumulado durante la vigencia del Plan en un 5%, lo que hacen los derechos reconocidos netos; no sobre lo que realmente se ha recaudado y sobre los criterios de contención del gasto que se tuvieron en consideración, máxime cuando éstos van a suponer en base a unos presupuestos futuros y que se deberían aprobar.

El visto bueno del informe incluiría la aprobación de los futuros presupuestos o al menos la base de los mismos. Entienden que el Plan de Saneamiento debe adjuntarse a la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación con el que sí están de acuerdo.

El voto de C's sería abstención ya que el visto bueno indicaría lo que anteriormente ha dicho y negarse sería también una incongruencia ante las necesidades de adjuntar el documento a la solicitud que les piden.

Considera que la propuesta de mejora de Tesorería y de refinanciar la deuda del Ayuntamiento es un asunto de urgencia y de máxima importancia para el futuro de la entidad, donde consideran que deben estar posicionados claramente ya que negarse a ello sería dejar al Ayuntamiento en manos de la intervención del Ministerio.

El Plan propuesto es imposible estudiarlo serenamente, máxime cuando la base del informe del Interventor considera que les obligaría a aceptar los presupuestos futuros, y desde el punto de vista de C's hay temas en ellos que no son de recibo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se han hecho en base de los derechos reconocidos, es decir derechos consolidados, no a la recaudación neta. En 2014 la recaudación neta fueron 32 millones, en 2016 fue 32 millones y en 2017 35 millones, y ahora pone que el compromiso de la liquidación serían 39 millones. Por lo tanto no piensa endeudar más el futuro del Ayuntamiento ya que C's cree que se deberían ajustar los gastos a los ingresos reales, más aun cuando no tienen capacidad.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Antes de nada felicita al Sr. Interventor por el trabajo realizado, por el interés en sacar al Ayuntamiento del agujero donde se encuentra a pesar de la apatía de ciertos responsables políticos que están más pendientes de la Fiscalía y de las redes sociales que de trabajar por salvar los intereses de su pueblo.

Además agradece a la Sra. Alcaldesa que traiga dicho punto al pleno de forma urgente y manifiesta el voto favorable del PP por los beneficios que conlleva y que ha adelantado el Sr. Delegado de Hacienda, que por un momento se ha visto reflejado en él, como si fueran sus palabras, aunque son las palabras del Sr. Interventor, que dice lo siguiente:

“Con la aprobación del Plan de Saneamiento, su remisión al Ministerio y al acogerse a la medida, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, obtendrá lo siguiente:

- a) Mejorar el periodo medio de pago a los proveedores.*
- b) Resolver el problema la estabilidad presupuestaria.*
- c) Resolver el problema del incumplimiento de la regla del gasto.*
- d) Sanear las cuentas municipales.*
- e) Mejorar los servicios municipales.”*

En definitiva, con dicho diferimiento de esos 14 millones, en 3 años principalmente, alivia la Tesorería de la Santa Casa, como le gusta decir.

Traen un Plan de Saneamiento mucho más suave que el que ponía sobre la mesa el RD Ley 17/2014, no aumenta la presión fiscal, en contra de la opinión del Sr. Fernández Ibar. Es contención de gasto y aumento de recaudación. Mucho más restrictivo será el Plan de Ajuste que venga de la Junta por los incumplimientos del año 2016.

Hay una Comisión de seguimiento del Plan que deberá reunirse, siendo muy parecido a otros que han tenido en épocas anteriores para 5 años.

No quiere dejar pasar agradecer el esfuerzo realizado por la Tesorería en la composición del expediente aunque ha sido la Intervención la que ha puesto el desarrollo de dicho Plan de Saneamiento. Reitera el interés del Interventor tras haberlo hecho después de ser pedido por la oposición en el último pleno.

Lee el punto 4º del Sr. Tesorero en su informe que dice lo siguiente:

“El procedimiento de ampliación del plazo de carencia es independiente al procedimiento relativo al Fondo de Ordenación Prudencia Financiera, regulado en el artículo 39.1.b) del RD Ley 17/2014, que establece que podrán solicitar su inclusión en este mecanismo de financiación los municipios que cumplan sus obligaciones de remisión de información económica financiera, que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados, requisito que se cumplió por parte del Excmo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Si bien condicionado a la refinanciación de dos operaciones de crédito concertada con Cajamar con tipos de interés al 3,5% y al 5,75%, la concertada con BBVA” (hay



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

otra, la de BBK que cumple el principio de prudencia pero nunca se ha planteado meterla y vence el año que viene) *“...con tipos del 6,25% en las condiciones de prudencia financiera que se fija en el artículo 48 bis del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Local, por lo que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales”*.

Es decir hay un diferimiento y un ahorro real para el Ayuntamiento, acogiéndose al Fondo de Ordenación. Pide que no se les pase el plazo otra vez el año que viene, le toque a quien lo toque hacerlo. Podían haberse acogido al Fondo de Ordenación del 2017 y presentar la contestación de Cajamar de septiembre de 2016, pero ya se ha pasado y están fuera de plazo.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Se dirige a Antonio Fernández diciendo que en todos los plenos da lecciones de capacidad y profesionalidad, disfrazado en un lenguaje que no entiende prácticamente nadie, pero sin embargo fue él en su mandato quien duplica la deuda del Ayuntamiento siguiendo, como alumno aventajado, al Sr. Montoro, que a su vez es alumno de la Troika y de la Unión Europea.

Es precisamente esa situación en la que deja el PP a la Tesorería, la peor de los 40 años del Ayuntamiento, la que les obliga a acogerse a dicho Plan teniendo que soportar un Plan de Saneamiento con unas medidas a las que el equipo de gobierno, ARincón y él personalmente le dice NO al Sr. Montoro, NO a la política neoliberal, a la política económica de la Unión Europea que sólo favorece al 1% de la población, que son los grandes capitales, y perjudica al 99% restante.

Dice el Sr. Fernández Escobedo que el responsable político del área económica sólo está pendiente de la Fiscalía y de las redes sociales, y felicita al Interventor por sacar al Ayuntamiento del agujero. Le responde que llevar los asuntos turbios, sucios y probablemente delitos penales a la Fiscalía es para sacar al Ayuntamiento del agujero en el que lo ha metido el PP.

Ha dicho el Sr. Fernández Escobedo que se ha visto reflejado en él diciendo lo que él diría, a lo que le contesta que no, que hay diferencias notables entre ambos. El portavoz del PP está de acuerdo con Montoro, la defiende y él se opone frontalmente.

Quiere que quede claro que él desobedecerá, llegado el momento, la Ley Montoro, en cambio el portavoz del PP no lo haría.

Además otra diferencia es que el Sr. Escobedo cuando acabe el pleno se irá a su trabajo, él se quedará en el Ayuntamiento trabajando por Rincón de la Victoria. Con el salario que tiene en el Ayuntamiento, que especifica que es menor que el que tenía en el Instituto, se quedará trabajando para el Municipio, mientras que el portavoz del PP se irá a su trabajo para tener dos ingresos.

El equipo de gobierno, ARincón y él le dicen NO a Montoro. No están de acuerdo con las medidas de no poder contratar más personal en el Ayuntamiento ya que les obligan a subcontratar servicios, privatizar, etc, aunque ya buscarán la forma de sortearlo. Lo que no pueden es decir que NO a una medida que les puede permitir mejorar los servicios públicos, ya que los vecinos se lo merecen, sin dar una alternativa.

Él está de acuerdo con las alternativas que les da Pedro Fernández en términos generales, pero no son realistas en el sentido de que el Ayuntamiento no tiene instrumentos para obligar a las entidades financieras a bajar a prudencia financiera. Si los tuvieran, el Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

forzaría a las entidades financieras a hacerlo, sin embargo si han puesto en funcionamiento los que tienen a su alcance y en una Junta de Gobierno Local reciente acordaron reclamarle al Ministerio de Economía que les permitan refinanciar préstamo que suponen un ahorro de decenas de miles de euros para Rincón de la Victoria, aunque no lleguen a prudencia financiera. Pide que no les ponga el jugo que les quiere poner, pide que les deje gestionar con madurez el Ayuntamiento, aunque Montoro seguramente se ría con sus amigos del IBEX 35 diciendo que los de Rincón de la Victoria son unos ilusos.

Seguramente Pedro cuando ha leído el Plan de Saneamiento se ha confundido al leer las medidas relativas con los ingresos, el aumento de los ingresos que se prevé es vía la gestión recaudatoria. Es decir, mejorar todo aquello que ya son derechos reconocidos pero que no se están cobrando, mejorar la gestión recaudatorio.

Hay una serie de medidas que no va a leer para no aburrirles, pero todas son de mejora de la gestión recaudatoria, ninguna de subida de impuestos. En relación a las medidas para incrementar derechos reconocidos está la actualización de padrones, no es subir los tipos, ni que el que pague el IBI tenga que pagar más, se refieren a la actualización de los padrones del IBI, del impuesto de vehículos de tracción mecánica, la conexión del patronato con las notarias y el registro de la propiedad para florar bolsas de fraudes, la actualización de los padrones del impuestos de actividades económicas. No hay ninguna medida de incremento de impuestos, sólo de incremento de la recaudación vía mejora de la gestión recaudatoria, que les recuerda que está delegada en el Patronato de Recaudación Provincial.

La bajada de subvenciones a la que hace referencia Pedro Fernández no está cuantificada. Con eso lo dice todo y no dice más.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. Hablan de ahorro pero no va a ser así, sino incluso más gasto para el Ayuntamiento. No lo dice él sino el informe de Tesorería en su punto TERCERO, que dice que *“Sin embargo, la adopción de la medida implica un pequeño incremento en las cuotas de intereses, ya que, como se indicó anteriormente, si bien se mantiene el tipo de interés, estos se calculan en relación a la deuda viva, que será mayor ante la carencia de amortización”*.

Por lo tanto, aunque sea poco, le va a suponer más coste para el Ayuntamiento.

Quiere aclarar que sí va a haber más presión fiscal con dicha medida, ya que van a pasar de una política de subvenciones de ayuda al IBI del 75% a una reducción que no ha cifrado. No sabe si será del 10, del 20, del 30%, lo que sí saben es que van a bajar las subvenciones, porque son uno de los capítulos que viene recogido en dicho Plan de Saneamiento y que los va a fiscalizar Montoro anualmente, por lo tanto si les van a meter la mano en los bolsillos a los vecinos del municipio.

Además en el debate del último pleno, en la defensa de la gestión de los servicios públicos, se partieron la camisa diciendo que se iban a enfrentar a Montoro y que iban hacer todo lo posible para la gestión pública de los servicios. Desde la bancada de la oposición el Sr. Salado recordaba que había un Plan de Saneamiento y de Ajuste que lo impedía, luego están en el momento de ir en contra del mismo, para permitir la contratación de personal nuevo para servicios nuevos. Es el momento para enfrentarse a Montoro y decir NO.

Si se atreven a quitarla, a enfrentarse a Montoro, les apoyarán la iniciativa. El problema es que no sólo no se quieren enfrentar a Montoro sino que están apretando más las tuercas a los vecinos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Le hace gracia que su compañero Antonio Moreno le haya plagiado el discurso, pero no le va a plagiar el voto, le propone que eso si lo haga, plagiarle el voto.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Se dirige al Sr. Moreno diciéndole que no intente dar lecciones a nadie. El Sr. Interventor lo pone muy claro en su informe, fue además el Sr. Moreno quien recibió lecciones de la intervención de la Casa durante 6 meses, fue el alumno aventajado. Alumno que ha dejado de diferir el fondo de ordenación, 2,3 millones en el año 2016 y 1,7 millones en el año 2017, por lo tanto la incapacidad es la suya.

Le pide que no mienta más. Les ha predicado hasta la saciedad diciéndoles que el que miente debe pedir perdón, cuando el PP en ningún caso ha duplicado la deuda de la Casa. El PP lo que hizo fue pasar deuda comercial a financiera y reconocer un montón de deuda que no lo estaba y que no tenía crédito.

En cuanto a la situación de la Tesorería en los últimos 40 años le informa al Sr. Moreno Laguna que no tiene ni idea de ésta en el año 2011, con más de 3.000 facturas metidas en los cajones, debiéndoles a más de 300 proveedores que se ponían en colas delante de la Intervención intentando cobrar. La situación de la Tesorería hoy día no tiene nada que ver absolutamente con la del año 2011. Por lo tanto le pide que no digan mentiras.

ARincón dice que no al Sr. Montoro y sí a la política del Sr. Maduro que es la que tienen de referencia, cuando el Sr. Montoro ha suavizado las exigencias del RD Ley 17/2014 para que se puedan diferir y aliviar la Tesorería del año 2018/2019.

Hablan de asuntos sucios y turbios. Le parece increíble. Es de la opinión de que no todo vale en política y el Sr. Moreno Laguna ha llegado a ese extremo, a que sí todo vale, lo cual le parece ruin.

Por otro lado le dice al portavoz de ARincón que si está en contra de las medias dedicaciones las puede quitar. No sólo él esta en media dedicación. Lo que si le recuerda es que la Delegación de Economía y Hacienda no le costaba tanto al Ayuntamiento cuando él estaba.

Creía que las buenas formas se iban a mantener en la actual legislatura, le tenía en muy alta estima. De todas formas reitera el voto favorable del PP en el punto que están tratando.

Sra. Alcaldesa. Para finalizar quiere poner en valor el trabajo que su compañero, Concejal de Hacienda, ha hecho, así como por la parte técnica, tanto la Tesorería como la Intervención Municipal, porque una vez más el Ministerio muestra una insensibilidad igual que cada vez que ha puesto en marcha un mecanismo de esas características.

En otra ocasión lo hizo coincidir con un puente y ahora con un fin de semana, limitando los días y la capacidad de reacción y de acción de un Ayuntamiento. No obstante el trabajo ha salido adelante por el impulso de todo el equipo, técnico y político.

Pone en valor también que el Plan de Saneamiento contiene una Comisión de Seguimiento que la compondrán todos los grupos, además del CNA que tiene representación en el Ayuntamiento, la Presidencia, el Concejal Delegado de Hacienda y los técnicos, la Secretaría General, el Interventor y la Tesorería Municipal. No se ha dotado de una periodicidad pero cree que es anualmente.

En cuanto a Pedro Fdez, que ha insistido en que estarán intervenidos porque anualmente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el Plan lo va a fiscalizar el Ministerio, le informa que ya trimestralmente rinden justas cuentas al Ministerio y hasta el momento están cumpliendo por la diligencia de los técnicos, que están cumpliendo, evacuando los informes a través de la plataforma y subiendo la información que les requieren desde el Ministerio.

Además han hecho hincapié en cuanto a las medidas con respecto al personal, a lo que les responde que acaban de anunciar unos presupuestos generales, que son Ley, y a ella aun no le ha dado tiempo de ver el contenido de la tasa de reposición pero tiene claro que, en función de lo que les permita la Ley, lo irán haciendo. Por lo tanto, es un poco demagógica la intervención que ha hecho el portavoz de IU. Saben que están limitados presupuestariamente, y en cuanto hay una bolsa económica producida por bajas están intentando suplirlas con inmediatez para que los servicios no se vean menguados.

En cuanto a la permisibilidad de la Ley, como por ejemplo en materia de seguridad, han tenido reuniones para ver cómo podían sacar las plazas de policía y cree que algo positivo de dichos presupuestos es que la tasa de reposición va a tener un alivio y podrán hacer contrataciones nuevas en servicios esenciales, como es la seguridad del Municipio o servicios básicos.

Reitera que no hay una subida de la presión fiscal, tal y como ha dicho el Concejal de Hacienda y el portavoz del PP, y entre otras de las medidas que se contemplan durante la vigencia del Plan es solicitar al Patronato dotar de recursos humanos el centro de recaudación que tiene en el Ayuntamiento. Dicha petición ya se hizo a principios del mes de febrero y cree que es muy importante para mejorar la gestión recaudatoria del municipio.

Hay medidas que vienen a mejorar la gestión municipal y que son conscientes que a lo largo de los años se han ido haciendo esfuerzos en ese sentido, como por ejemplo, reducir los gastos en publicidad, propaganda, protocolo, el estudio en consumo en carburantes y otros suministros municipales, del cual ya se hicieron unos estudios preliminares que permitirán sacar a licitación una serie de servicios que van a aminorar los costes que tiene el Ayuntamiento en multitud de cuestiones.

El PSOE y los dos partidos que sustentan el equipo de gobierno están radicalmente en contra de dicha propuesta porque es seguir en el mismo círculo vicioso en el que les ha metido Montoro y Rajoy, pero la responsabilidad del gobierno les hace acordar la propuesta que traen hoy a pleno porque ven que es beneficiosa para sanear las arcas.

En la exposición de la portavoz de C's parece que dice que van a aprobar dos planes, un Plan de Ajuste y un Plan de Saneamiento. Le aclara que sólo van a aprobar un Plan de Saneamiento, que es mucho más flexible de lo que en principio se esperaba. De hecho el Sr. Interventor primero envió un Plan de Ajuste muy restrictivo, que afortunadamente no va a ser aprobado, siendo una falsa alarma de la Intervención Municipal ya que se preveía, según las informaciones que recibían por la plataforma del Ministerio, que iba a ser mucho peor pero al final han reunido los requisitos para acogerse al Plan de Saneamiento y no al de Ajuste.

Por otro lado le dice al Sr. Fernández, en cuanto al acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo, que no se hizo por gusto. En este dice lo siguiente "solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública la modificación de la normativa relativa a la aplicación del principio de prudencia financiera en aras de permitir que se firmen determinadas operaciones de refinanciación, que si bien no llegan a los parámetros de prudencia, si que supongan un considerable descenso de los tipos de interés".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Lo hicieron por recomendación de los técnicos municipales, tanto del Tesorero como del Interventor, porque en la jornada del día 8 a la que el Sr. Fernández Escobedo también acude, no sabe si en su condición de economista o de político, algún técnico que asiste como ponente les dice que cuanto más presión se haga desde los Ayuntamientos mejor. Fue por eso que en lugar de hacer la petición ella como Alcaldesa decidió que se hiciera de forma colegiada a través de la Junta de Gobierno Local.

El portavoz del PP miente cuando asevera que se han pasado plazos para acudir a los fondos de ordenación, lo cual es falso. Han estado al día de toda la información y se han hecho todas las gestiones, por lo tanto pide que el Ministerio escuche a los que están padeciendo esas condiciones que les ponen, que les obligan a dar esas patadas hacia delante para tener medidas cortoplacistas ya que es para 3 años.

Diciendo que se han dejado pasar los plazos deja en entredicho la labor de la Intervención y de la Tesorería Municipal, lo cual no le va a consentir.

Lo que ella tiene en sus manos es un informe del Tesorero de fecha 31, después de escuchar la intervención del Sr. Fernández Escobedo en el pleno del miércoles 29, porque era insostenible lo que el portavoz del PP sostuvo, poniendo en entredicho el trabajo de los técnicos, ya que ella no tiene obligación de ir a las jornadas a negociar, aunque eso fue lo que dijo.

Unos de los párrafos del informe dice: *“En definitiva se puede concluir que a fecha de finalización de presentación de solicitudes de adhesión al Fondo de ordenación, prudencia financiera 16 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no cumplía los requisitos necesarios para ello”. “y el de 2017 también se ha generado una imposibilidad absoluta de acogimiento al Fondo de ordenación, prudencia financiera”.*

Ellos adoptan el acuerdo siguiendo la recomendación del Sr. Hurtado, del Ministerio, para que hicieran presión y así, cuantos más ayuntamientos lo pidieran, más posibilidades tendrían de estudiarlas. Lo hicieron porque había límites insalvables con los bancos para entrar en prudencia. Espera que no tengan sanciones, pero han puesto los mecanismos necesarios.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Toma la palabra y empieza explicando que en cuanto a lo que le han dicho de que las formas se han perdido, le responde que en la vida tiene que haber coherencia entre las formas y el fondo, porque sino las formas sólo son una máscara y un disfraz. Y en las formas exquisitas del Sr. Fernández Escobedo hay un disfraz, que no engaña a quien sepa mirar un poquito a fondo.

El portavoz del PP felicita al Interventor de la Casa pero pone en cuestión a los responsables políticos del área económica sobre las gestiones que se han realizado, aunque también, como ha dicho la Alcaldesa, pone en entredicho el trabajo de los técnicos.

Cuando hay incoherencia entre las formas, el fondo y la verdad, eso se llama engañar a la gente.

En cuanto al fondo de ordenación quiere puntualizar una cosa, ya que Francisco Salado ha preguntado porqué había imposibilidad para acogerse al fondo de ordenación. Responde que el fondo de ordenación tiene dos modalidades, riesgo financiero y otra que es prudencia financiera. En el caso de riesgo financiero no se daban ninguno de los requisitos reflejados en el RD Ley 8/2013, es decir que presenten ahorro neto y remanente de Tesorería para gastos generales negativos en términos consolidados en los 2 últimos años. Además tampoco se cumplía que presenten deudas con acreedores públicos, pendientes de compensación, mediante retenciones de la participación de tributos del Estado superiores al 30% de sus respectivos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ingresos no financieros, considerando la última liquidación disponible del presupuesto general del Municipio. Y tercero, que hayan contraído una deuda por importe superior a 1 millón de euros por préstamos concertados con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores y no hayan cumplido con su obligación de pagar las cuotas trimestrales de préstamos correspondientes a periodos anteriores a la entrada en vigor de dicho RD Ley. Son cuestiones técnicas y no de gestión política, lo dice un informe de Tesorería de fecha 28 de diciembre de 2016 y avalado con la firma del Interventor de la misma fecha.

Con respecto a la modalidad fondo de ordenación/prudencia financiera, la imposibilidad viene derivada de que debía acreditarse mediante justificación documental que tenían alguna oferta, al menos de una entidad financiera, en términos contrarios al principio de deuda financiera.

Le pide al Sr. Salado que no lo interrumpa, que va a leer todo el documento, no como hace el PP que sólo señala lo que le interesa.

Continúa el párrafo anterior diciendo que el plazo para acreditar tal circunstancia y solicitar la adhesión a la modalidad de prudencia del fondo de ordenación finalizó el 16 de agosto de 2016, emitiéndose oferta por parte de Cajamar con tipos de gravamen superiores a los exigidos para el cumplimiento de prudencia financiera con fecha 7/09/2016, que no es Antonio Moreno Laguna.

Sra. Alcaldesa. Le pide al Sr. Salado que no interrumpa la intervención del portavoz de ARincón ya que el PP ya se ha manifestado en 2 ocasiones. Le pregunta si es que le da coraje que lean los informes. Está dejando en un lugar muy feo al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero.

Le pregunta si es que no tiene ganas de votar y está provocando irse del pleno o que lo expulsen.

Debe escuchar al Sr. Moreno Laguna cuando lee el informe.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Continúa diciendo que su obligación y su deber es defender los intereses de todos y cada uno de los vecinos de Rincón de la Victoria y para ello tiene que quitar las máscaras de los que realmente están engañando a Rincón de la Victoria, como es el caso del Sr. Salado, que no le quiere dejar leer el informe, poniéndose nervioso.

El informe que acaba de leer, para que nadie tenga ninguna duda, a continuación en una rueda de prensa que tienen se lo entregará a la prensa. Así nadie podrá decir que él esta leyendo algo distinto a lo que está firmado y podrá demostrar que Antonio Fernández y Francisco Salado mienten.

Sra. Alcaldesa. Reitera su petición de que el PP deje de interrumpir y pueda discurrir la sesión plenaria con normalidad. Han escuchado al Sr. Fernández Escobedo, por lo tanto ahora deben ser tolerante y escuchar al portavoz de ARincón y concejal de Economía y Hacienda.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Entiende la reacción de Francisco Salado porque son defensores de la Ley Mordaza y está seguro de que, si tuviera la posibilidad, le taparía la boca de cualquier forma y manera.

Comprende el nerviosismo del Sr. Salado porque supone que habrán leído en las redes sociales que en la Fiscalía también está el PP, aclarando que se referían a Rincón de la Victoria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aunque, al haber caracteres limitados, no lo ponía.

Ha dicho Antonio Fernández que no duplicó la deuda sino que la pasó de comercial a financiera, lo cual es cierto, pero duplicó la deuda financiera, lo cual conlleva que, por el artículo 135 de la CE, es lo que hay que pagar en primer lugar, por delante de las ayudas sociales, de los servicios públicos, limpieza de las calles, transporte público, del alumbrado, de la seguridad ciudadana, etc.

Lo anterior lo hizo el PP en el Ayuntamiento y el Sr. Montroiko en el gobierno de la nación.

También ha dicho El portavoz del PP que la Delegación de Economía le costaba menos al Ayuntamiento cuando estaba él, pero lo que no puede negar es que tenía dos salarios y además no cree que le costara menos, porque una gestión limitada por firmar documentos le parece excesivo, y por otro lado, los ahorros que se van a producir ahora no se producían antes. Por lo tanto, el salario de las personas se mide en función de su rendimiento y de lo que hacen.

Esta de acuerdo en que la medida que traen no es un ahorro sino un diferimiento. De hecho les sale más caro adoptar dicha medida ya que durante los 3 años de carencia van a pagar los intereses, que se suman al total de lo que tienen que pagar. Pero está seguro de que si Pedro estuviera en su lugar adoptaría la misma decisión que él, por eso le pide el voto favorable.

Pone un ejemplo de una familia con un responsable del sostenimiento de la misma y que tiene contraída unas deudas ya que tuvo que adquirir una vivienda y, como la realidad económica del país es la que es, probablemente tuvo que suscribir forzosamente una hipoteca con unas condiciones de cláusulas abusivas, adquirir un vehículo para un trabajo mal pagado, con muchas horas y en una inseguridad laboral absoluta. Seguramente llega un momento en el que no puede afrontar sus deudas o que la situación que tiene en su familia es tal que están en subsistencia o en pobreza, limitándose a comer garbanzos y patatas todos los días y poco más, no pudiendo quizás encender la calefacción o llevar a sus hijos a actividades extraescolares, ni comprar libros. Pregunta a Pedro Fernández Ibar que si tuviera la posibilidad de diferir sus préstamos, porque ha perdido el trabajo, y así permitir sanear la situación de su familia para tener un tiempo para mejorarla, lo haría.

Es cierto que la medida supone que el banco, que está en una situación de superioridad, y cuenta con el apoyo del Ministerio de Economía, se va a beneficiar. Lo lleva haciendo desde su nacimiento, ya que la estructura económica del país es esa y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no la puede cambiar. Por lo tanto no pueden dejar de tomar dicho acuerdo por responsabilidad.

Le aclara al portavoz de IU que la bajada de subvenciones a la que ha hecho referencia nombrando el IBI no es tal, ya que las ayudas al IBI de hasta el 75% están formuladas en términos de ayudas sociales y por tanto están fuera del Plan de Saneamiento. Las ayudas al IBI se mantendrán o se incrementarán, probablemente con el respiro económico de Tesorería. Si él sigue al frente de Economía y Hacienda con responsabilidad de gobierno, seguramente el año siguiente serán mayor, llegando a más personas y mejorando las condiciones de vida de toda la población de Rincón de la Victoria. Nadie, ni una sola persona, a ser posible, se quedará fuera.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2, PA y 1 CNA), 1 voto en contra (IULV-CA-Para la Gente) y 1 abstención (C's), acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las diez horas y diez minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

(Firmado electrónicamente al margen)